



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.25.06
Registro de Deudores Morosos Alimentarios Ley
N° 269

Auditoría de Cumplimiento
Período 2024

Buenos Aires, agosto 2025

BUENOS AIRES – MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 11.25.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Registro de Deudores Morosos Alimentarios Ley N° 269.

TIPO DE AUDITORIA: Cumplimiento.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2024.

FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME: 11 de marzo 2026

Auditora Supervisora: Lic. Martha Urbinati.

Directora de Proyecto: Dra. Mariana Stilman.

OBJETIVO: evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en el marco de la Ley N° 269, su reglamentación, normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante el muestreo de registros de altas y bajas en 2024.

PRESUPUESTO – CUENTA DE INVERSION 2024

Jurisdicción 24 – Ministerio de Justicia / Unidad Ejecutora 3176 / Programa 112 – Registro de Deudores Alimentarios – / Actividad 10000.

Inciso	Descripción	Sancionado	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	44.283.499	10.981.845	10.981.840
2	Bienes de consumo	182.953	305.531	0
3	Servicios no personales	64.107	481.560	411.701
Totales		44.530.559	11.768.936	11.393.541

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 11 DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo 2026.

Código de Proyecto: 11.25.06

Denominación del Proyecto: Registro de Deudores Morosos Alimentarios Ley N° 269.

Tipo de Auditoría: de Cumplimiento.

Dirección General: Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y Organismos de Control.

Período bajo examen: Ejercicio 2024.

Objeto de la Auditoría: Dirección General de Asuntos Registrales.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en el marco de la Ley N° 269, su reglamentación, normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante el muestreo de registros de altas y bajas en 2024.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA.

Las tareas se circunscribieron al control de cumplimiento de la normativa que regula el accionar de la Dirección General en general y al cumplimiento de requisitos previstos para el registro.

Limitaciones al Alcance: el presente proyecto no ha derivado en limitaciones en el alcance.

Observaciones relevantes:

1. Rendición parcial de la meta 2024.
2. Duplicación de información a partir de la coexistencia de dos sistemas paralelos (Plataforma RDAM y Módulo RLM2 del SADE) que derivaron en una innecesaria duplicación de tareas administrativas, inconsistencias operativas y riesgos de divergencia entre las bases de datos.
3. Inconsistencias en los registros de las bases recibidas que derivan en falta de integridad, de confiabilidad de los datos y ausencia de criterio de registro, hechos que denotan problemas de registro y de control interno.

4. Incumplimiento parcial del artículo 13 de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 en relación con las publicaciones en el BOCBA de inscripciones y levantamientos e inconsistencias en las publicaciones.
5. Ausencia de un manual de procedimientos documentado y aprobado por acto administrativo en el que se definan las acciones que se implementan para proceder a la inscripción o levantamiento (alta o baja) en el Registro, que implemente puntos de control, el seguimiento y trazabilidad de la registración, la producción de certificados y la publicación.
6. Cumplimiento parcial de lo previsto en el Decreto N° 230, Capítulo II, Artículo 4° (BOCBA N° 910 del 27/03/2000), que estableció que el Registro se organizará mediante la designación del responsable de Supervisión, responsable de Inscripciones, responsable de Certificaciones y responsable del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo. Según respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 1, el organismo indicó que mediante la Disposición DI-2014-18-DGJRYM del 14 de febrero de 2014, fueron designados los cuatro (4) responsables en carácter de titulares, pero sólo el último de los responsables se encontró con designación en el periodo auditado (F N° 442.699), sin que se hayan actualizado las designaciones de los primeros tres responsables al 2024.
7. Incumplimiento del artículo 5° de la Disposición N° 117/DGJRYM/23, toda vez que los informes GEDO que emite el responsable del registro al momento de informar una inscripción o levantamiento al Juzgado, como las publicaciones en el Boletín Oficial, no forman parte del registro y se encuentran guardados en carpetas aparte.
8. El organismo auditado no proveyó el contenido del RLM correspondiente al asiento N° 12283 (RL-2024-35551774-GCABA-DGARE) de inscripción de un deudor informado a partir del convenio con la provincia de Neuquén. En la entrevista de relevamiento de la muestra, con la asistencia de personal del Registro, el RLM no fue encontrado.
9. Problemas de control interno e inconsistencias de registro verificadas en la muestra.

Conclusión:

De la revisión realizada en 2024 se han verificado problemas de control interno derivados de la rendición parcial de la meta, duplicaciones de información por la coexistencia de dos sistemas paralelos, duplicación de tareas, inconsistencias operativas y en los registros, falta de integridad, confiabilidad y ausencia de criterio en el registro de información, incumplimiento normativo respecto de las publicaciones de inscripciones y levantamientos en el BOCBA, en relación a la designación de responsables y en cuanto al sistema de guarda en legajos del sistema SADE, ausencia de un Manual de Procedimientos documentado y formalmente aprobado, inconsistencias en la muestra, entre otros temas observados.

Estas circunstancias ameritan la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control interno que propendan a la mejora del sistema de registro que administra la Dirección General de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.

No obstante ello, el organismo en su opinión sobre el informe preliminar informó que ha adoptado en 2025 cambios tecnológicos y operativos, mediante un

conjunto de acciones tendientes a la concentración integral de la operatoria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el módulo RLM2 del SADE, como único sistema para la registración, guarda y administración de la información. Esto permitió eliminar duplicaciones, corregir asientos inconsistentes con criterios homogéneos de carga, verificar la correspondencia entre personas y asientos, facilitando la depuración en una base consolidada, consistente y validada. A esto se sumó la revisión y regularización del circuito de publicaciones y su ordenamiento.

Por otra parte, hasta el periodo sujeto a verificación, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha suscripto convenios de colaboración con trece (13) de las veintitrés (23) jurisdicciones del país (el 56,52%), a fines de compartir las bases de datos de los respectivos Registros de Deudores Alimentarios Morosos de esas provincias, apuntando a la necesidad de integración entre los respectivos Registros, a fin de evitar la evasión de responsabilidad por parte de deudores que se mueven entre distintas jurisdicciones y proveer a la tutela adecuada de los derechos de los alimentados. A nivel nacional en 2022 el proyecto Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (RENDAM) tuvo media sanción en la sesión de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 9 de noviembre, pero no llegó a ser tratado en el pleno del Senado, por lo que perdió estado parlamentario.

Palabras Claves:

Registro / deudores / alimentarios / morosos / Ley 269.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS LEY N° 269”
PROYECTO N° 11.25.06

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131 y 135 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Justicia - Dirección General de Asuntos Registrales - Registro de Deudores Morosos Alimentarios Ley N° 269, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO

Dirección General de Asuntos Registrales.

II. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en el marco de la Ley N° 269, su reglamentación, normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante el muestreo de registros de altas y bajas en 2024.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Registrales desde el 23/05/2025 hasta el 24/10/2025.

Las tareas se circunscribieron al control de cumplimiento de la normativa que regula el accionar de la Dirección General en general y al cumplimiento de requisitos previstos para el registro.

El marco normativo que ha regido el presente proyecto de auditoría se circunscribió a la normativa general que regula el accionar de la Dirección General de Asuntos Registrales y la correspondiente al GCBA en los aspectos generales y desde el punto de vista presupuestario/financiero.

Los métodos utilizados para la recopilación de evidencia se basaron, desde el punto de vista documental, en la solicitud de información por nota y el análisis de las respuestas recibidas. Desde el punto de vista testimonial, se realizaron entrevistas con autoridades del organismo auditado y desde el punto de vista físico, mediante la inspección y demostraciones in situ de las actividades, los procesos y los registros.

Procedimientos Aplicados

1. Preparación y aprobación del Plan de Trabajo. Fue aprobado por ACTA-2025-00022458-AGCBA-DGJUS del 25/08/2025.
El Plan de Trabajo incluyó el estudio del ente a auditar, la determinación del alcance del proyecto, de su objetivo, del enfoque de la auditoría, de los criterios y procedimientos a aplicar y del alcance de la muestra.
2. Entrevistas y notas. La entrevista de presentación del proyecto de auditoría y del equipo de trabajo tuvo lugar el día 09/06/2025 a las 14:00 hs. de manera presencial en la Dirección General de Asuntos Registrales, sita en la Av. Regimientos de Patricios 1142 Piso 5. Se encontraron presentes por parte de la Dirección General de Asuntos Registrales, el Director General, la Jefa de Gabinete y la Subgerente Operativa. Asistieron en representación de la AGCBA el Director General, la Directora de Proyecto, la Auditora Supervisora y un integrante del equipo.
La segunda entrevista tuvo lugar el día 06/08/2025 en las oficinas del organismo auditado, a las 10:30 hs. Asistió la Auditora Supervisora y parte del equipo de trabajo. Su objetivo fue la demostración del sistema de registro, la respuesta a consultas derivadas de respuestas a notas y en relación a cómo solicitar la información para la muestra.
La tercera entrevista tuvo lugar el día 09/10/2025 a las 11:00 hs. a los efectos de realizar el relevamiento de los registros de la muestra. Asistieron los integrantes del equipo.
Las notas giradas durante el proyecto de auditoría se informan en el Anexo I – Notas enviadas.
3. Estudio del ente. Incluyó: relevamiento del marco normativo, estructura organizacional, recursos humanos y designaciones, metas de desempeño, identificación de los principales procesos, identificación de las partes intervinientes, sistema de información que utiliza, informes anteriores de la AGCBA y de otros organismos de control, descripción presupuestaria, relevamiento del sistema de control interno y determinación de la materialidad y riesgo.

4. Análisis de la información recibida y evaluación en base a criterios definidos. Se aplicaron los siguientes procedimientos:
 - 4.1 Análisis y evaluación de la información recabada en el estudio del ente.
 - 4.2 Evaluación del cumplimiento de la meta prevista.
 - 4.3 Evaluación de convenios suscriptos.
 - 4.4 Evaluación del Programa de Responsabilidad Alimentaria.
 - 4.5 Evaluación del sistema de información utilizado y de registro.
 - 4.6 Evaluación del universo a auditar. Integridad y confiabilidad de los registros.
 - 4.7 Determinación de la muestra: metodología y criterios.
 - 4.8 Análisis y evaluación de los registros correspondientes a la muestra determinada.
 - 4.9 Evaluación de las publicaciones de altas y bajas de registros.
 - 4.10 Evaluación de control interno, determinación de riesgos inherentes y de control respecto de la gestión del organismo.
 - 4.11 Evaluación del cumplimiento de la Ley N° 269.

IV. LIMITACIONES EN EL ALCANCE

En el desarrollo del proyecto de auditoría no se presentaron limitaciones en el alcance.

V. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINION

V.1 Marco normativo general

En el ámbito nacional, la Ley N° 23.849 (BO N° 26.993 del 22/10/1990) aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20/11/1989 y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (BO N° 30.767 del 26/10/2005) estableció que se debe garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, mientras que el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 – BO N° 32.985 del 08/10/2014) reconoce y regula el deber de brindar alimentos a los hijos.

En el ámbito local, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47 del 1996) consagró a los Niños, Niñas y Adolescentes el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Décimo (Artículo 39), mientras que la Ley N° 114 (BOCBA N° 624 del 03/02/1999 – texto consolidado al 29/02/24 por Ley N° 6764) tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires.

Por la Ley N° 269 (BOCBA N° 852 del 05/01/2000 – texto consolidado al 29/02/24 por Ley N° 6764) se creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (en adelante Registro).

Esta ley marcó un hito fundamental en la protección del derecho de los beneficiarios a recibir alimentos. Busca garantizar que los deudores cumplan con su obligación de pagar alimentos, con eje en el bienestar de los menores. Ante la dificultad de obtener resultados positivos por la vía ejecutiva, se implementan sanciones que tienen como objetivo persuadir al deudor a regularizar su situación y, asimismo, brindar un mensaje a toda la sociedad sobre la importancia de cumplir con esta obligación.

Sus funciones son las de:

- Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.¹

La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.²

Por esta ley se establece (artículos 4º a 12) que:

- Las Instituciones y los Organismos Públicos de la CABA no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro.
- En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere. Se exceptúa a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada y sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro.
- El certificado es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Si del mismo surgiera la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.
- Los proveedores de todos los organismos del GCBA deben, como condición para su inscripción, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de tratarse de personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.
- Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro

¹ Artículo 2º.

² Artículo 3º.

la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

- El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.
- La Dirección de Recursos Humanos del GCBA deberá requerir al Registro la certificación respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.
- El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.
- El GCBA invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la ley.

La ley fue reglamentada por el Decreto N° 230 (BOCBA N° 910 del 27/03/2000 – texto consolidado) que en su Anexo I Capítulo I estableció sus funciones en concordancia con los establecido en el artículo 2° de la Ley N° 269, fijó pautas de organización, los responsables de su operatoria indicando sus requisitos y acciones, los actos administrativos que emite, el mecanismo de inscripción y su contenido, el procedimiento y la publicidad.

A posteriori, por la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 (BOCBA N° 6718 del 29/09/2023) se fijaron las normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y adecuar el proceso y circuito administrativo. Por otra parte, por el Artículo 11° se dispuso la inaplicabilidad del artículo 25° del Decreto N° 230/2000 atento un dictamen jurídico del Procurador General C.E.E. 6.548.804-MGEYA-DGJRYM-2015. El mismo disponía la cancelación de oficio al transcurrir cinco años desde la inscripción. Conforme el principio de supremacía de las leyes, la cancelación sólo procederá mediante una orden judicial tal como lo exige la Ley N° 269 en el artículo 3°.

Para lograr un impacto nacional, el organismo ha suscripto convenios de colaboración con distintas provincias. Hasta el periodo auditado fueron suscriptos trece (13) convenios con provincias y, asimismo, la Ciudad ha celebrado convenios con numerosas instituciones profesionales, cámaras

empresarias, organizaciones mutuales y educativas para fortalecer la concientización, el control preventivo y la implementación de acciones vinculadas a la responsabilidad alimentaria, a los que se suma creación del Programa “Responsabilidad Alimentaria” mediante la Resolución N° 128-SSRMARC/24 (BOCBA N° N° 6922 del 29/07/2024).

En cuanto a la operatoria del Registro, por el Decreto N° 470/13 (BOCBA N° 4294 del 09/12/2013) se aprobó el modelo de convenio de cooperación interjurisdiccional y se instruyó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir acuerdos interjurisdiccionales con las distintas provincias y municipios para facilitar la cooperación en materia de deudores alimentarios morosos.

Fuera del alcance del presente proyecto de auditoría por la Ley N° 6771 (BOCBA N° 7043 del 22/01/2025) se actualizó y modificó la Ley N° 269 incorporando nuevas disposiciones para modernizar el régimen del Registro, ampliando facultades, estableciendo nuevos mecanismos de gestión y reforzando las consecuencias jurídicas para los deudores alimentarios morosos.

En el periodo sujeto a verificación, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley N° 269 (en adelante RDAM) era competencia de la Dirección General de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la CABA.

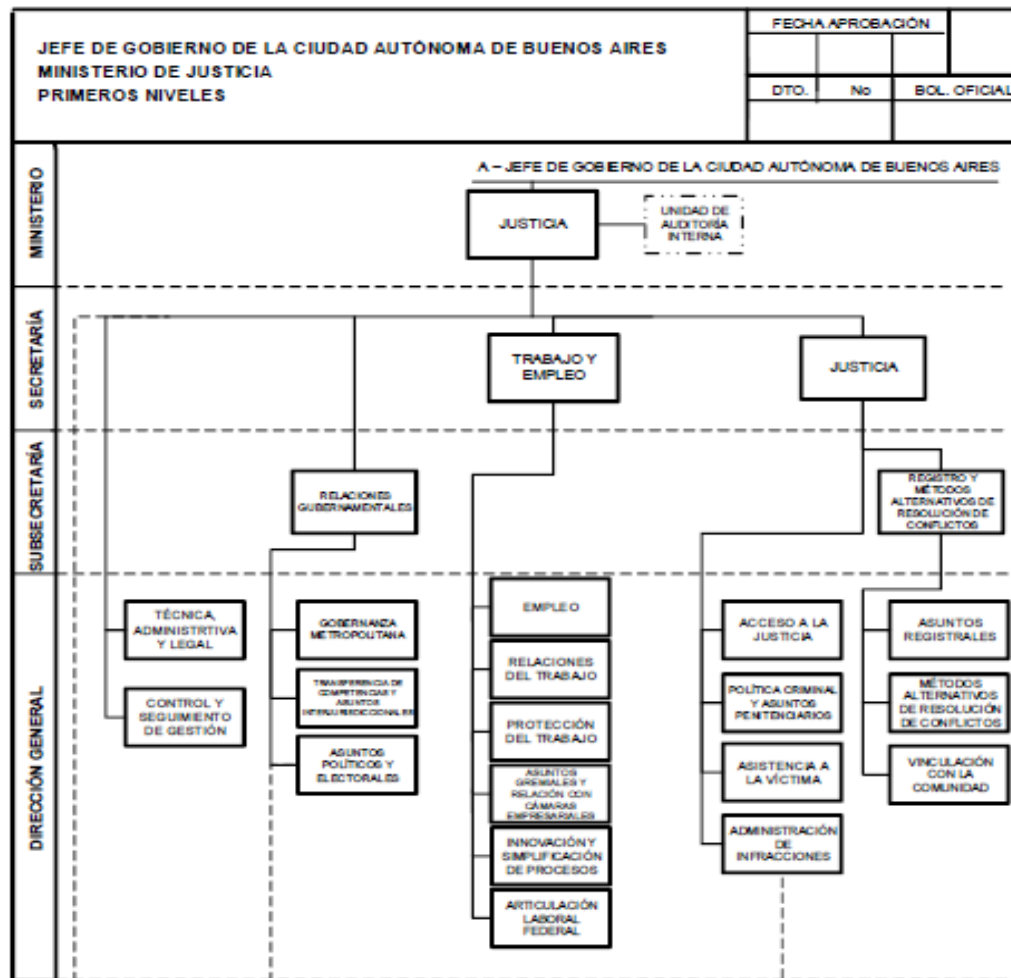
El marco normativo se detalló en el Anexo II - Marco Normativo.

V.2 Estructura organizativa

Por el Decreto N° 387 (BOCBA N° 6765 del 11/12/2023) se aprobó, a partir del 10/12/2023, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCABA, el organigrama, las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes.

A posteriori, por el Decreto N° 58 (BOCBA N° 6792 del 16/01/2024) y por los Decretos N° 120 (BOCBA N° 6820 del 23/02/2024) y Decreto N° 198 (BOCBA N° 6866 del 06/05/2024) se aprobaron modificaciones.

Según el organigrama aprobado el organismo depende del Ministerio de Justicia, Secretaría de Justicia, Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, tal como se indica seguidamente:



De la Dirección General depende la Subgerencia Operativa de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Esta dependencia no se encuentra indicada en el organigrama adjunto, pero consta en la Descripción de Acciones del Decreto N° 198.

Entre los temas de competencia de la Dirección General de Asuntos Registrales como de la Subsecretaría de la cual depende, se encuentra el objeto de la auditoría.

En este sentido, la Subsecretaría de Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre sus Responsabilidades Primarias debe:

- Entender en la administración del Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as acorde con lo previsto en la Ley N° 269.
- Optimizar los sistemas de administración de los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as.

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Registrales, entre sus Responsabilidades Primarias debe:

- Administrar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as acorde con lo previsto en la Ley N° 269.

- Expedir certificados requeridos por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas en los términos fijados por la Ley N° 269.
- Fiscalizar las altas y bajas de registro, controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 269 para habilitar los deudores/as alimentarios/as que se enumeren en la misma.
- Requerir informes a empresas o instituciones privadas o públicas con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a lo prescripto en la normativa vigente.
- Producir la información que se le requiera sobre las inscripciones, suspensiones y bajas que obran en los Registros que administra³.

La Subgerencia Operativa de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según su Descripción de Acciones, debe:

- Verificar el cumplimiento de la Ley N° 269 y su decreto reglamentario, que regulan la actividad del Registro.
- Fiscalizar el cumplimiento de las inscripciones que sean requeridas por el Poder Judicial, conforme a las disposiciones reglamentarias.
- Controlar la legalidad de las formas de los documentos cuya registración se solicite.
- Emitir las certificaciones de los asientos del Registro para las personas físicas o jurídicas lo requieran.
- Administrar y controlar el archivo de documentos de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 269 y su decreto reglamentario.

En la respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 2, el organismo no informó la Responsabilidad Primaria de *“Producir la información que se le requiera sobre las inscripciones, suspensiones y bajas que obran en los Registros que administra”* correspondiente a la Dirección General de Asuntos Registrales según el Decreto N° 198/2024.

V.3 Aspectos presupuestario / financieros

La Ley N° 6712, sancionada el 07/12/23 (BOCBA N° 6774 del 20/12/2023) aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024.

A posteriori, el Decreto N° 20/GCABA/24 aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024 (BOCBA N°6784 del 04/01/2024) y el Decreto N° 21/GCABA/24 (BOCBA N° 6784 DEL 04/01/2024) aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio y modificaciones presupuestarias en la adecuación de las planillas anexas al presupuesto.

El objeto de la presente auditoría fue ejecutado por el Programa N° 112, Actividad 10000 correspondiente a la Jurisdicción N° 24 – Ministerio de Justicia

³ Esta responsabilidad primaria no fue informada por el organismo en respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 2.

de la CABA, Unidad Ejecutora 3176, el que a nivel de apertura global por incisos contó con la siguiente ejecución presupuestaria del gasto:

Inciso	Descripción	Sancionado	Vigente	Devengado
1	Gastos en personal	44.283.499	10.981.845	10.981.840
2	Bienes de consumo	182.953	305.531	0
3	Servicios no personales	64.107	481.560	411.701
Totales		44.530.559	11.768.936	11.393.541

Fuente: elaboración propia a partir de respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, SIGAF – Listado de Transacciones, Cuenta de Inversión 2024

Realizado un análisis vertical de la incidencia de cada uno de los incisos en el total del crédito sancionado y vigente, se verificó que el inciso 1 - Gastos en Personal representó al momento sanción el 99,45% del total programa, mientras que al momento vigente, producto de modificaciones presupuestarias, representó el 93,31%. La incidencia de los incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios No Personales fueron del 0,41% y 0,14% a nivel sanción y del 2,60% y 4,09% a nivel vigente, respectivamente.

A nivel global las modificaciones presupuestarias⁴ aprobaron un recorte del 73,57% del crédito sancionado, principalmente representado por la disminución de Gastos en Personal (75,20%) y aumentos en los incisos Bienes de Consumo (67%) y Servicios No Personales (651,18%) que, si bien a nivel porcentual fueron importantes, se aplicaron sobre cifras poco significativas, según el siguiente detalle:

Inciso	Descripción	Sancionado	Modificaciones Presupuestarias	Vigente	%
1	Gastos en personal	44.283.499,00	-33.301.654,00	10.981.845,00	-75,20%
2	Bienes de consumo	182.953,00	122.578,00	305.531,00	67,00%
3	Servicios no personales	64.107,00	417.453,00	481.560,00	651,18%
Totales		44.530.559,00	-32.761.623,00	11.768.936,00	-73,57%

Fuente: elaboración propia a partir la información de la DGOGPP y SIGAF.

Las modificaciones presupuestarias por norma aprobatoria fueron aprobadas según se detalla seguidamente a nivel global:

Norma aprobatoria	Fecha	Importe Positivo	Importe Negativo	Modificación Neta
Ley N° 6718	16/5/2024	32.274.365,00	-	32.274.365,00
Decreto N° 21/GCABA/24	3/1/2024	1.519.457,00	66.555.445,00	-65.035.988,00
Totales		33.793.822,00	66.555.445,00	-32.761.623,00

Fuente: respuesta a NO-2025-00014327-AGCBA-DGJUS - DGOGPP

Respecto al devengado, la ejecución se circunscribió al Inciso 1 – Gastos en Personal (el 96,39%) y al Inciso 3 – Servicios No Personales (el 3,61%).

Se ejecutó el 96,81% del crédito vigente. El saldo no ejecutado ascendió a 375.395.- y representó el 3,19% del vigente.

⁴ Respuesta a NO-2025-00014327-AGCBA-DGJUS, girada a la DGOGPP.

El Programa Presupuestario es Final, pues su origen y desarrollo está motivado en la satisfacción directa de una necesidad pública. Por ese motivo, tiene definido un producto (terminal o en proceso), una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (sumable o promediable), su cuantificación y una programación trimestral⁵. Según Cuenta de Inversión se identificó de la siguiente manera:

- Tipo de medición: Producto Terminado.
- Meta: Certificado de Deudores Alimentarios.
- Unidad de medida: Certificado.
- Tipo de cuantificación: Sumable.
- Valor sanción y vigente: 175.000.

En cuanto a la programación trimestral, el auditado informó que la previsión 2024 fue de 40.000 certificados en el 1° trimestre y de 45.000 en los tres (3) trimestres restantes.

Respecto al cumplimiento de la meta, consultado el IF-2025-24806631-GCABA-DGOGPP “Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas” de la Cuenta de Inversión 2024, en página 619 el documento “Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa” indicó como “Indicadores relevantes del programa” una medición 2024 de 224.196 certificados.

Por su parte, a fs. 655 el “Resumen de Ejecución de Programa” indicó una Ejecución Física Anual “Realizado” de 108.081 certificados y a fs. 671 en el cuadro de Producción Pública, una “Meta Realizada” de 108.081 certificados para el programa.

Consultada la DGOGPP mediante NO-2025-00021070-AGCBA-DGJUS sobre esta circunstancia, el organismo indicó que *“...En primera instancia, se debe diferenciar el concepto de metas del concepto de indicadores. Mientras que para las primeras la OGEPU solo interviene en el seguimiento de la carga de la meta física, los indicadores son objetivos propios de la OGESE. Por consiguiente, no se trata de una inconsistencia como tal, sino que responden a variaciones propias de los objetivos de la jurisdicción en cuestión. Por último, sobre tales objetivos esta Dirección General no posee, en el ámbito de su competencia, documentación respaldatoria que le permita realizar una medición certera de los mismos. En definitiva, el valor ilustrado para las metas realizadas en 2024 es el correcto siguiendo el detalle de lo descripto anteriormente.”*

Por su parte, el organismo auditado informó que *“la diferencia detectada se debe a una carga parcial de los datos: los 108.000 certificados reportados a fs. 655 y 671 corresponden únicamente al 1° y 3° trimestre. Por error, la información correspondiente al 2° y 4° trimestre no fue cargada, lo que genera la diferencia con el total (correcto) de 224.000 certificados, verificado tanto a fs. 619 como en otros reportes realizados.”*

⁵ Fuente: Disposición N° 5/GCABA-DGOGPP/2024 (BOCBA N° 6795 del 18/01/24) por la que se aprobó las Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024, Artículo 12.

Consultado el Formulario “Problemas y desvíos de Ejecución de Programas” emitido por la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda y el Formulario S7 del Ministerio de Hacienda, en su caso, la rendición de cuentas en cada trimestre fue según se detalla seguidamente:

TRIMESTRE	FECHA DE REPORTE	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD EJECUTADA	DESVIO	%
1	30/5/2024	40.000	69.151	29.151	72,88
2	25/7/2024	45.000	0	-45.000	-100,00
3	6/12/2024	45.000	38.930	-6.070	-13,49
4	4/2/2025	45.000	0	-45.000	-100,00

Fuente: respuesta a NO-2024-00015778-AGCBA-DGASUNFI del 16/07/25 por IF-2025-29629520-GCABA-DGOGPP punto 7, girada por la Dirección General de Asuntos Financieros Contables de la AGCBA a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de Cuenta de Inversión.

Las justificaciones de los desvíos fueron según el siguiente detalle:

- Primer trimestre: cambio de contexto. Acciones correctivas: no son necesarias porque el exceso de certificados se generó sólo en el mes de enero, relacionado con la necesidad de gestionar nombramientos por el cambio de gestión en el GCBA. Según el Formulario S7, en la ejecución física se sobrepasó la meta trimestral en un 169%⁶. Motivos del desvío: estimamos que la alta demanda registrada en enero obedece al cambio de gestión y consiguientes designaciones tramitadas.
- Segundo trimestre: no hubo problemas. Cambio de contexto. No son necesarias acciones correctivas porque el exceso de certificados se generó sólo en el mes de enero relacionado en la necesidad de gestionar nombramientos por el cambio de gestión en el GCBA. En la reseña del periodo no indicó que no se recibió información por parte de la repartición.
- Tercer trimestre: no hubo problemas. Desvíos: errores en la estimación de la demanda. Acciones correctivas: se implementó un programa de Convenios con Empresas para que las mismas al momento de incorporar personal realicen la solicitud de Certificados de Deudores Alimentarios.
- Cuarto trimestre: reseña del periodo: no se recibió información del programa por parte de la repartición correspondiente.

Desde el punto de vista del cumplimiento de la meta física, la meta realizada tuvo un desvío negativo del 38,24% respecto del valor vigente, cuya responsabilidad recae en la Unidad Ejecutora del programa.

Estos temas serán considerados en el acápite VI. Observaciones.

V.4 Sistema de Información y sistema de registro

El organismo utilizaba en 2024 las siguientes herramientas para el registro:

⁶ Este porcentaje resulta incorrecto, toda vez que se trata del 172,88%.

- El Sistema Informático de Gestión Judicial (DEOX), que posibilita la recepción formal y segura de oficios remitidos por profesionales del derecho y órganos judiciales de todo el país. Es una funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión Judicial para el diligenciamiento electrónico de oficios a organismo externos, que fuera aprobado por la Acordada 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia a la Nación.
- La plataforma propia denominada “RDAM” en la cual se concentraba la base de datos central del registro y a través de la cual se generaban los certificados en formato digital (<https://rdam.seguridadciudad.gob.ar>).
- El Registro RLOFJ0001, incorporado dentro del módulo RLM2 (Registro de Legajos Múltiples) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), herramienta transversal del GCBA para la gestión de registros oficiales. Fue implementado por el Decreto N° 350/2014 (BOCBA N° 4470 del 01/09/2014 – texto consolidado). Las definiciones sobre su operatoria y beneficios se exponen en el libro “Gestión Documental Electrónica – Una transformación de raíz hacia el gobierno electrónico en la Ciudad de Buenos Aires 2009-2014”, Capítulo 7 (Soluciones módulo a módulo).

En cuanto a las normas de seguridad y conservación de documentos:

- El RDAM cuenta con un sistema integral de archivo electrónico, seguridad informática, respaldo y acceso controlado, complementado por la preservación física y digitalización de la documentación original, lo cual asegura la trazabilidad, integridad y disponibilidad permanente de la información registral.
- El sistema SADE y su módulo RLM2 cuentan con copias de respaldo automáticas, mecanismos de replicación de datos y almacenamiento en servidores seguros, bajo la administración del área de Infraestructura Tecnológica e Innovación del GCBA. Las políticas vigentes contemplan backup diario, redundancia geográfica y protocolos de recuperación ante desastres, asegurando la disponibilidad permanente y la recuperación de información crítica ante eventos excepcionales.

El organismo informó⁷ que en el transcurso de la gestión se advirtió la coexistencia de dos sistemas paralelos —la Plataforma RDAM y el módulo RLM2 de SADE— lo que generaba una innecesaria duplicación de tareas administrativas, inconsistencias operativas y riesgos de divergencia entre las bases de datos. El hecho fue indicado en informe de auditoría interna correspondiente al Proyecto N° 004/24 – Ministerio de Justicia – Secretaría de Justicia – Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos – Dirección General de Asuntos Registrales – Evaluación de la Gestión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Informe de Opinión del Auditado.

Por dicho informe se observó que *“La Dirección General carece de un criterio unívoco en cuanto a la metodología de registro y guarda de las actuaciones por las que se sustancian las inscripciones y asegurar la integridad*

⁷ Respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 5.

y disponibilidad de la documentación respaldatoria. Las herramientas informáticas utilizadas para administrar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos resultan ineficientes. La DGARE utiliza tanto la Plataforma RDAM como el sistema SADE módulo de “Registro de Legajos Múltiples” (RLM2) evidenciándose la duplicidad de tareas. Por su parte, el RLM2, a saber, RLOFJ0001, tal como está diseñado actualmente, no contiene una funcionalidad que le permita emitir los certificados correspondientes, siendo que los mismos son efectuados a través de la plataforma RDAM.”.

Estos hechos serán considerados en el acápite VI. Observaciones.

Frente a esto, el organismo informó que se inició un proceso de articulación institucional con el Área de Innovación del Gobierno de la Ciudad, con el objetivo de consolidar los procesos de gestión del registro en una única plataforma, dotada de mayor trazabilidad, interoperabilidad y capacidad de integración documental, lográndose completar la migración funcional del RDAM al sistema RLM2 en abril de 2025, la resolución de las inconsistencias detectadas y el desarrollo de la funcionalidad que permite la emisión automática de certificados.

V.5 Normas de Procedimiento

La Dirección General Asuntos Registrales informó que en 2024 no contaba con un manual de procedimientos documentado y aprobado por acto administrativo para el RDAM y la expedición de certificados. Cabe destacar que, no obstante ello, el Decreto N° 230 (BOCBA N° 910 del 27/03/2000 – texto consolidado) que reglamentó la Ley N° 269 fijó los requisitos de las inscripciones, contenido, su mecanismo general, contenido de los asientos, emisión de certificados y por la Disposición N° 117/DGJRYM/23 (BOCBA N° 6718 del 29/09/2023) se fijaron normas operativas, técnico registrales y administrativas.

La ausencia de manual fue indicada, asimismo, en el Proyecto N° 004/24 de la Unidad de Auditoría Interna, que en Anexo III describió el procedimiento llevado a cabo por la Dirección General.

Del relevamiento realizado del reglamento de la Ley y de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023, se verificó que el artículo 2° de esta última minimizó los requisitos que deben contener los documentos judiciales para la inscripción, los que se detallaron en el artículo 16 del Decreto N° 230/2000. Este hecho será considerado en el acápite VI. Observaciones.

Por esta normativa se estableció y modificó la obligatoriedad de diligenciamiento electrónico de los oficios judiciales a través del sistema DEOX (Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos) del Poder Judicial, unificando la presentación de información por parte de los tribunales nacionales y federales, digitalizando la gestión de los oficios, garantizando que se cumplan los requisitos y formatos digitales, y determinando los distintos CUIO (Código Único de Identificación de Organismo) para la recepción según su naturaleza.

Por otra parte, se verificó una inconsistencia respecto de la obligación de realizar un informe al juzgado, emitido en GEDO, para su notificación. La Disposición N° 117/DGJRYM/2023 indica dicho requisito para el caso de ampliaciones y modificaciones de asientos (artículo 8°) y en caso de los levantamientos (artículo 10), pero no lo indica para las inscripciones (alta) de un deudor. Sin embargo, en respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 6, el organismo informó que realiza dicho informe para notificación de inscripciones. Sería conveniente que la norma se adecue a la operatoria del organismo

En cuanto al procedimiento⁸ el organismo indicó que las órdenes judiciales de inscripción o levantamiento se reciben preferentemente a través del Sistema DEOX y eventualmente por correo electrónico institucional (rdam@buenosaires.gob.ar o deudoresalimentarios@buenosaires.gob.ar), oficio presentado en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría (Av. Regimiento de Patricios 1142) o en los stands en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal o del Colegio de Escribanos.

Al recibir un oficio judicial el equipo del Registro realiza una verificación que incluye:

- Confirmación de que la resolución judicial sea firme, clara y ordene expresamente la inscripción o levantamiento.
- Evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 del Decreto N° 230/00.
- Comprobación de la identificación completa del deudor, incluyendo nombre, tipo y número de documento y datos del expediente judicial de origen.

Cuando se detectan dudas, errores, omisiones o inconsistencias en los datos provistos por el Juzgado, el procedimiento prevé la comunicación directa con el Juzgado interviniente, solicitando la subsanación mediante nota oficial emitida por el Director General, a través del mismo canal por el que ingresó el oficio.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se ingresa el trámite en SADE (módulo EE) y se otorga número de OFJUD mediante GEDO. En 2024, cuando funcionaban las dos plataformas en paralelo, los datos se cargaban en la plataforma oficial del Registro <https://rdam.seguridadciudad.gob.ar> y también en el módulo SADE (RLM2), que asigna un número de registro. Por último, se emite un informe institucional mediante GEDO, controlado y firmado por el Director General, que se envía al Juzgado notificando la inscripción definitiva, provisoria o levantamiento.

Finalmente, conforme al artículo 4° de la Ley N° 269 y el artículo 13 de la Disposición Técnico Registral N°117/2023, las inscripciones y cancelaciones se publican periódicamente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA). Asimismo, se remite periódicamente la base actualizada del Registro

⁸ Respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 6.

a las provincias con las que se han suscrito convenios de colaboración interjurisdiccional, a la vez que se les solicita se nos informe las altas y bajas en cada uno de los respectivos Registros.

Asimismo, producto del relevamiento realizado se identificaron los procesos que se detallan seguidamente:

- Proceso de solicitud y emisión de certificados del Registro.
- Proceso de consulta de la Base de Datos del Registro.
- Proceso de comunicación con las provincias con convenio y entidades privadas.

Proceso de solicitud y emisión de certificados del Registro

Los certificados son emitidos en formato digital. Para solicitar un certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el ciudadano debe⁹:

1. Ingresar y generar usuario en la plataforma “MiBA”.
2. Entrar en “Solicitud de Certificado de Deudor Alimentario”.
3. Completar sus datos personales.
4. Indicar si es persona física o jurídica (en el caso de persona jurídica se puede cargar una nómina de hasta 50 personas por trámite).
5. Finalizada la carga llega al correo electrónico del solicitante la confirmación del mismo y como máximo cinco (5) minutos después llegan los certificados solicitados por correo electrónico.

Proceso de consulta de la Base de Datos del Registro

Las dependencias del GCBA que requieran consultar la base de datos del Registro en cumplimiento de los artículos 4° a 11 de la Ley N° 269, podrán solicitar al Director General una clave de acceso a través de las plataformas que el GCBA disponga a tal efecto. Para ello, un funcionario con rango igual o mayor a Director General deberá pedir por Comunicación Oficial dicha clave, y se investirá como responsable de la misma por ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Las dependencias del GCBA podrán suplir el certificado que extiende el Registro por una constancia informática certificada por la autoridad responsable de la dependencia habilitada para acceder a la base de datos.

Proceso de comunicación con las provincias con convenio y entidades privadas

A partir de la suscripción de convenios de colaboración interjurisdiccional con provincias argentinas se establece contacto con cada uno de los referentes provinciales a quienes se les remite mensualmente la base actualizada de inscripciones del Registro de la CABA, de manera digital. El intercambio sobre altas y bajas se realiza por correo electrónico, donde cada envío o recepción es

⁹Fuente: página web del GCBA: <https://buenosaires.gob.ar/registro-deudores-alimentarios/sacar-certificado-de-deudor>.

acompañado por el correspondiente acuse de recibo por parte del organismo receptor.

Por otra parte, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley N° 269 el GCBA invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la ley. En este sentido se creó el Programa “Responsabilidad Alimentaria” mediante la Resolución N° 128-SSRMARC/24 (BOCBA N° N° 6922 del 29/07/2024), que está destinado a personas jurídicas públicas y privadas que deseen colaborar con el cumplimiento de la obligación alimentaria. La adhesión al Programa es voluntaria y se realiza por correo electrónico a rdam@buenosaires.gob.ar. Una vez confirmada, la Dirección General de Asuntos Registrales otorga un certificado institucional y publica el logo de la entidad en el sitio oficial del programa y/o en redes institucionales.

V.6 Recursos humanos y designaciones

El organismo informó que la dotación de personal se integra por el Director General y nueve (9) agentes, entre los que se encuentra la Subgerente Operativa y ocho (8) colaboradores.¹⁰

En cuanto a la situación de revista, la Subgerente Operativa forma parte de la carrera gerencial, mientras que sus colaboradores corresponden seis (6) al Escalafón General (el 75%) y dos (2) agentes (el 25%), corresponden a Planta Transitoria.

En cuanto al nivel de instrucción, dos (2) agentes, la Subgerente Operativa y un colaborador (el 22,22%) tienen título universitario¹¹, un agente tiene título terciario (el 11,11%)¹² y seis (6) agentes tienen título secundario (el 66,67%).

En cuanto a los cargos, sin considerar los que revisten en Planta Transitoria, los seis (6) colaboradores son:

- Auxiliar de administración de registros oficiales.
- Analista administrativo general.
- Administrador de registros oficiales.
- Asistente legal.
- Asistente administrativo.
- Asistente de mesa de ayuda al ciudadano.

Por su parte, el reglamento de la Ley N° 269, aprobado por el Decreto N° 230 (BOCBA N° 910 del 27/03/2000), estableció en su Capítulo II, Artículo 4°, que el Registro se organizará mediante la designación de:

- Responsable de Supervisión.
- Responsable de Inscripciones.
- Responsable de Certificaciones.

¹⁰ Respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 3.

¹¹ Títulos de Lic. en Ciencias Políticas y Lic. en Seguridad e Higiene.

¹² Organizador de Eventos.

- Responsable del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo.¹³

Por respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 1, el organismo indicó que mediante la Disposición DI-2014-18-DGJRYM del 14 de febrero de 2014, fueron designados los cuatro (4) responsables en carácter de titulares. Los Responsables de Supervisión, Inscripciones y Certificaciones ya no forman parte de la Dirección General, manteniéndose sólo la Responsable del Registro General de Entradas, Salidas y Archivos (F N° 442.699). Las referidas designaciones no fueron actualizadas.

Se justificó la omisión indicando que durante el año 2024 se implementaron mejoras en la organización interna del Registro de Deudores Alimentarios, incluyendo ajustes en los procesos de carga de inscripciones, el uso de plataformas, las certificaciones y otros procedimientos administrativos y que una vez finalizadas las adecuaciones técnicas y la actualización del Manual de Procedimientos se avanzará en la formalización de las nuevas designaciones de responsables. Este tema será considerado en el acápite VI. Observaciones.

Respecto de las funciones del Responsable de Entradas, Salidas y Archivo, según el artículo 10 del Decreto N° 230, se verificó una inconsistencia con las tareas que desempeña el agente como Asistente Legal, informadas en respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 3.

Las tareas del Asistente Legal eran *“Recibir documentación respaldatoria para la inscripción en registros de personas, bienes, servicios, convenios, empresas y/o reparticiones y sistemas de información oficiales específicos preestablecidos según área de incumbencia. En caso de corresponder, solicitar documentación faltante y actualizar datos y/o situaciones de dichos registros”*. Por su parte, el Responsable del Registro General de Entradas, Salidas y Archivos, *“debe encargarse de la mesa general de entradas y salidas de los documentos cuya inscripción se requiera y de las certificaciones que a petición de parte se soliciten y asesorar al usuario respecto de la documentación a presentar para las tramitaciones que se requieran al Organismo.”*. Según lo indicado por el organismo el agente no se encarga de las certificaciones que se soliciten.

V.7 Convenios

El organismo en su respuesta¹⁴ informó que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), ha celebrado convenios de cooperación con diversos gobiernos provinciales e instituciones del sector público y privado, con el objetivo de promover el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias, fortalecer la trazabilidad de las obligaciones en contextos de movilidad territorial, coordinar mejoras informáticas y normativas, compartir experiencias de gestión, consolidar bases de datos interoperables entre jurisdicciones y establecer mecanismos para

¹³ En los artículos 5º y siguientes se indican los requisitos del cargo y las funciones en cada caso.

¹⁴ NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 8 y NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS punto 4.

compartir información entre los registros provinciales, con el propósito de evitar maniobras evasivas por parte de personas deudoras que cambian de jurisdicción.

Para facilitar esta operatoria, por el Decreto N° 470/13 (BOCBA N° 4294 del 09/12/2013) se aprobó el modelo de convenio de cooperación interjurisdiccional y se instruyó al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir acuerdos interjurisdiccionales con las provincias y municipios para facilitar la cooperación en materia de deudores alimentarios morosos.

A 2024 se habían suscripto trece (13) convenios con provincias, según el siguiente detalle:

Convenio	Suscripto	Duración y Renovación	Estado durante 2024
Chaco	31/7/2014	Por dos años, renovación automática	Renovado el 4/12/2024
Entre Ríos	17/11/2014	Por dos años, renovación automática	Vigente
Formosa	14/11/2014	Por dos años, renovación automática	Vigente
Jujuy	12/6/2018	Por dos años, renovación automática	Vigente
La Rioja	29/04/2013	Por dos años, renovación automática	Vigente
Mendoza	22/6/2015	Por dos años, renovación automática	Vigente
Neuquén	7/6/2016	Por dos años, renovación automática	Vigente
Rio Negro	7/4/2015	Por dos años, renovación automática	Vigente
Salta	20/8/2015	Por dos años, renovación automática	Vigente
San Luis	24/11/2016	Por dos años, renovación automática	Vigente
Santa Cruz	28/6/2024	Por dos años, renovación automática	Vigente
Tierra del Fuego	21/10/2024	Por dos años, renovación automática	Vigente
Tucumán	25/6/2015	Por dos años, renovación automática	Vigente

Los tres (3) convenios suscriptos en 2024 correspondieron a los gobiernos de Chaco (EX-2024-45385323-GCABA-SSRMARC), Santa Cruz (EX-2024-24651775-GCABA-SSRMARC) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (EX-2024-41995726-GCABA-SSRMARC), los que se adjuntaron a la respuesta.

Si bien en el listado adjunto en todos los casos la duración y cláusula de renovación indicada es por dos años con renovación automática, se verificó que en los convenios suscriptos con Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y con la provincia de Chaco, la cláusula indicó que será por dos (2) años, renovándose automáticamente por un (1) año por única vez, salvo que antes se resuelva lo contrario por las partes. Esta circunstancia puede derivar en problemas de control interno.

Por NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 4, el organismo indicó que durante el año 2024 se adoptó una actitud proactiva para fortalecer la implementación de la normativa vinculada a los derechos alimentarios. En este marco, se llevó a cabo la actualización de la información institucional y operativa con los responsables de cada Registro, se promovieron espacios de intercambio sobre medidas de restricción y sanciones aplicables a personas inscriptas para armonizar criterios.

Se estableció contacto con cada uno de los referentes provinciales, a quienes se les remite mensualmente la base actualizada de inscripciones del Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al mismo tiempo, se solicita la remisión de sus respectivas bases para mantener actualizados los registros locales y garantizar la aplicación efectiva de las restricciones y medidas previstas por la normativa. Los archivos compartidos comprenden las bajadas de las inscripciones vigentes, con el nivel de detalle necesario para su correcta incorporación y verificación.

El intercambio de información sobre altas y bajas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se realiza de manera digital, a través del envío y recepción de archivos por correo electrónico, conforme a los criterios establecidos en los convenios de colaboración interjurisdiccional. Tanto las inscripciones como los levantamientos se informan mediante archivos que incluyen dos solapas diferenciadas, ordenadas cronológicamente. Esta estructura permite identificar con claridad las novedades respecto del último intercambio, facilitando la actualización de las bases de datos. Cada envío o recepción es acompañado por el correspondiente acuse de recibo por parte del organismo receptor, lo que garantiza la trazabilidad del intercambio y la validez documental del proceso.

Frente a la consulta de cómo se garantiza la seguridad de la información para prevenir adulteraciones, pérdidas, tratamiento no autorizado, riesgos y la confiabilidad de la información en cumplimiento de la Ley Nacional N° 25326 y la Ley N° 1845 de la CABA, el organismo indicó que las principales acciones adoptadas corresponden a:

- Almacenamiento en entornos protegidos: La información es registrada y almacenada en sistemas informáticos oficiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cuentan con protocolos de acceso restringido, trazabilidad de usuarios y respaldo periódico.
- Resguardo documental: la documentación respaldatoria recibida en formato papel es archivada bajo condiciones controladas y con acceso exclusivo al personal autorizado.
- Gestión del acceso y tratamiento: solo el personal debidamente designado e identificado accede a la información, de acuerdo con sus funciones. El tratamiento de los datos se realiza exclusivamente para los fines específicos del Registro, conforme a los principios de finalidad, proporcionalidad y confidencialidad previstos en la normativa vigente.

Por otra parte, el organismo informó que la Ciudad ha celebrado convenios con numerosas instituciones profesionales, cámaras empresarias,

organizaciones mutuales y educativas para fortalecer la concientización, el control preventivo y la implementación de acciones vinculadas a la responsabilidad alimentaria. Entre ellas, se encuentran:

- AMEPOTT – Mutual del Personal del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Afines.
- Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina.
- Banco Ciudad.
- Cámara de la Industria Plástica.
- Cámara Argentina de Distribuidores y Autoservicios Mayoristas.
- Cámara Argentina de Depósitos Fiscales Privados.
- Cámara Argentina de la Industria del Juguete.
- Cámara Argentina de Diagnóstico Médico.
- Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias.
- Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines.
- Cámara Argentina de Especialidades Medicinales.
- Cámara Argentina de Productores Avícolas (CAPIA).
- Club Atlético Huracán.
- Colegio de Abogados de San Martín.
- Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.
- Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA) junto a sus más de 130 cámaras adheridas.
- Obra Social de Relojeros, Joyeros y Afines de la República Argentina.
- Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

V.8 Evaluación del universo de registros

Para corroborar la integridad y confiabilidad de los datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos se procedió a compulsar la *Base de Altas y Bajas 2024* y la *Base RDAM – Actualización enviada al 11.12.24* recibidas en Respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 6.

Además, se consideró el universo de inscripciones acumuladas a 2024 y de levantamientos durante ese año consignados en la primera respuesta nota. (NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 7), por la que el organismo informó: *“Inscriptos: 11.265 personas estaban inscriptas en el Registro al 31/12/2024. Bajas: hubo 242 bajas de inscripciones en el Registro durante 2024”*.

Como criterio de control, como la Base RDAM recibida tenía fecha de corte 11/12/24, tanto para Inscripciones como para Bajas se la completó con los registros entre el 12/12/24 y 31/12/24, informados en la Base de Altas y Bajas 2024.

La compulsas entre ambas fuentes arrojó las siguientes diferencias:

UNIVERSO / FUENTE	NO-2025-000014331-AGCBA-DGJUS	BASE RDAM AL 11/12/24 (1)	COMPLEMENTO 12/12/24 AL 31/12/24 (2)	TOTAL (1) + (2)	DIFERENCIA
UNIVERSO DE INSCRIPCIONES	11.265	10.778	35	10.813	452
UNIVERSO DE BAJAS	242	225	3	228	14

(1) RESPUESTA A NO-2025-000016343-AGCBA-DGJUS

(2) BASE DE ALTAS Y BAJAS 2024 - RESPUESTA A NO-2025-000016343-AGCBA-DGJUS

En Inscriptos, entre respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 7 (11.265 inscriptos) y la Base RDAM (10.778 inscriptos¹⁵) se verificó una diferencia de 487 registros. Si bien la Base RDAM tiene fecha de corte 11/12/24, se verificó en la Base de Altas y Bajas 2024 que entre el 12/12/24 y el 31/12/24 eran treinta y cinco (35) las inscripciones registradas, resultando esa cifra insuficiente para explicar la diferencia, toda vez que quedaron 452 registros sin justificar.

En Bajas, entre la respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 7 (242 bajas) y la Base de Altas y Bajas 2024 (225 bajas¹⁶) se verificó una diferencia de 17 registros. Los registros de la Base RDAM entre el 12/12/24 y el 31/12/24 fueron 3, totalizando 20. En este caso quedaron 14 asientos sin justificar.

En la Base RDAM se verificó:

1. En Inscriptos: se detectaron cinco (5) números de asiento duplicados. En todos los casos el duplicado corresponde a una persona distinta, en idéntica fecha de registro (N° 4820, 4821, 4822, 5838, 5879).
2. En Bajas: se detectaron nueve (9) números de asiento duplicados. En algunos casos el duplicado corresponde a una persona distinta (asiento N° 1438, 2289, 3499, 1253) y en otros a la misma persona, pero consignando distinta fecha de baja (asiento N° 4570, 5776, 6313, 3582, 6515).
3. Más de cuarenta (40) números de asiento se registran como inscripción y como levantamiento. En algunos casos la repetición corresponde a personas distintas (por ejemplo en N° 935, 942, 947, 990, 993, 1007, 1090, 1116, 1121, 1187, 1254, 1287, 1606, 1694, 1743, 1814, 1900, 1963, 2026, 2027) y en otros casos corresponde a la misma persona, idéntico documento (por ejemplo en N° 3827, 4084, 4156, 4531, 4598, 5731, 5745, 5758, 6225, 6411, 6675, 7695, 7715, 7994, 8766, 10059, 10127, 10138, 10407, 10409).

En la Base de Altas y Bajas 2024:

1. Se detectó un levantamiento correspondiente a 2023 (asiento N° 8364), el cual fue excluido del análisis.
2. En inscripciones se verificaron diez (10) casos donde se registró a idéntica persona con dos N° de asiento distintos. Los casos son 11123 y 11136; 11241 y 11303; 11331 y 11402; 11359 y 11388; 11860 y 12044; 12223 y 12259; 12521 y 12806; 12654 y 12756; 12688 y 12823; 12689 y 12824. En algunos casos coincide la fecha de registro.

¹⁵ Se excluye un (1) registro que corresponde a 2025.

¹⁶ Se excluye un (1) registro que corresponde a 2023.

3. En inscripciones se registraron dos (2) casos de dos (2) registros consecutivos, con idéntico número de documento que corresponde a nombres distintos. Los casos son 11280 y 11281, 12020 y 12021.
4. En dos (2) casos se detectó a la misma persona en inscripciones y en levantamientos (11247 y 10076; 11427 y 8140). Fueron registrados con distinto número de asiento y fechas muy cercanas.

Respecto de la compulsa entre la Base RDAM al 11/12/24 y Base de Altas y Bajas 2024, como metodología de control se filtró en la Base RDAM sólo los casos 2024 y se consideró sólo los casos de CABA. Además, se verificó que los números de documento consignados sean los mismos en ambas bases. Se verificó:

1. Inscripciones: en la Base RDAM se informaron 248 casos, mientras la Base de Altas y Bajas informó 254, determinando una diferencia de 6 inscripciones en el total. Dicha diferencia se evidencia en 14 casos que constan en la Base de Altas y Bajas, pero no en la Base RDAM (N° de asiento 13021, 13022, 13030, 13031, 13032, 13033, 13034, 13035, 13047, 13048, 13049, 13050, 13051, 13052). También se identificaron 8 casos que constan en la Base RDAM pero no en la Base de Altas y Bajas (N° 11111, 11114, 11115, 11117, 11118, 11120, 11233, 11338).
2. En cuanto a Levantamientos no detectaron diferencias. Si bien en la Base RDAM se informaron 67 levantamientos y según la Base de Altas y Bajas 2024 son 70, la diferencia total de 3 casos se explica porque los asientos N° 6079, 3498, 6481 son posteriores al 11/12/24, que es la fecha de corte de la Base RDAM.

Las inconsistencias verificadas serán consideradas en el acápite VI. Observaciones.

V.9 Publicaciones

Por la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 (BOCBA N° 6718 del 29/09/23) que aprobó las normas operativas, técnico registrales y administrativas, el Artículo 13° estableció que *“Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones que contengan las inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las cancelaciones de los asientos en el mismo.”*

En respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 3, el organismo informó las publicaciones 2024. Fueron publicados doce (12) actos administrativos que ordenaron la inscripción y el levantamiento de inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que incluyen veintiséis (26) inscripciones provisionales, trescientos veintinueve (329) inscripciones y cincuenta y un (51) levantamientos. El detalle de las publicaciones se adjuntó en el Anexo III – Publicaciones.

Por otra parte, se procedió a buscar las disposiciones emitidas en la página web del organismo: <https://buenosaires.gob.ar/justicia/registro-deudores-alimentarios> mediante el buscador disponible, pero “No se encontraron

resultados”. La búsqueda se realizó el 27/06/25. Este hecho limita la transparencia de los actos de gobierno.

De la evaluación de las publicaciones de inscripciones y levantamientos 2024 a partir del Boletín Oficial se verificó que:

1. El asiento 11492 corresponde a una inscripción publicada en la Disposición N° 18. Se vuelve a repetir su publicación en la Disposición N° 37 pero correspondiente a una persona de nombre y número de DNI distinto. Esta misma circunstancia se corroboró de manera idéntica con el asiento 11493
2. El N° de asiento 6542 fue registrado como levantamiento en la Disposición N° 27 y se volvió a repetir en la Disposición N° 37. Figura en la Base RDAM y en la Base de Altas y Bajas como levantado el 22/07/24. Se publicó el 28/10/24 y el 23/12/24, luego de varios meses.

Por NO-2025-00021064-AGCBA-DGJUS, punto 2 se solicitó al organismo auditado que informe si se publican en el Boletín Oficial todos los asientos por los que se registran inscripciones y levantamientos, ya sean correspondientes a juzgados del GCBA, provincia de Buenos Aires y otras provincias con que se ha suscripto convenio de cooperación interjurisdiccional. A tal efecto el organismo indicó que *“únicamente se difunden las inscripciones y levantamientos que se instrumentan mediante órdenes directas emanadas de juzgados y/o fiscalías, cualquiera sea su jurisdicción. Esta modalidad responde a que dichos expedientes siguen un trámite específico y requieren una intervención del suscripto. Distinto es el procedimiento aplicable a las inscripciones y levantamientos que surgen de convenios, cuyos procesos se encuentran regulados en los respectivos acuerdos y no contemplan la publicación en el Boletín Oficial. Respecto a esto, debe tenerse presente que no se cuenta con la orden judicial original.”*. No obstante esta respuesta, de la revisión realizada se verificó que:

- En Inscripciones fue publicado el asiento N° 3058 que corresponde a un deudor informado a partir del convenio suscripto con la provincia de La Rioja.
- En Levantamientos fue publicado el asiento N° 11462 que corresponde a un deudor informado a partir del convenio suscripto con la provincia de Río Negro.

Realizada la compulsa entre la Base de Altas y Bajas 2024 (filtrado sólo CABA y provincias sin convenio) y las publicaciones en el Boletín Oficial, se verificó:

1. Inscripciones: la Base de Altas y Bajas 2024 consigna 481 inscripciones (entre definitivas y provisorias), mientras las publicaciones se realizaron por 355 inscripciones. La diferencia asciende a 126 registros. Se identificaron 348 números de asiento que constan en ambos registros, mientras que los demás figuran únicamente en uno de los dos, de la siguiente manera: 7 de las inscripciones publicadas en el BOCBA no figuran en la Base de Altas y Bajas¹⁷, mientras 133 inscripciones (el 27,65%) figuran en dicha Base, pero no fueron publicadas en el BOCBA en 2024.

¹⁷ Son los asientos 11338, 11233, 11234, 11250, 11462, 11492 y 11493, todos del 2024.

2. Levantamientos: la Base de Altas y Bajas 2024 consigna 97 levantamientos, mientras las publicaciones se realizaron por 51 registros. La diferencia asciende a 46 registros. Se identificaron 47 números de asiento que constan en ambas bases, los demás figuran únicamente en una de las dos, de la siguiente manera: 4 de los levantamientos publicados en el BOCBA no figuran en la Base de Altas y Bajas, mientras 50 levantamientos (el 51,55%) figuran en dicha Base pero no fueron publicadas en el BOCBA en 2024. Cabe destacar que esos 4 levantamientos no figuran en la base porque se trata de bajas de años anteriores¹⁸ que recién se publicaron en 2024.

En estos términos, de acuerdo a la verificación de publicaciones en 2024, el número de altas 2024 sin publicar fue de 133 y fueron 50 los levantamientos sin publicar.

Estos hechos serán considerados en el acápite VI. Observaciones.

V.10 Muestra determinada

La muestra fue definida a partir del archivo de Altas y Bajas 2024, recibido en respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 6. El archivo incluyó dos solapas, una con “inscripciones” y otra con “levantamientos”. En cada caso los campos informados fueron: N° asiento, apellido, nombres, documento, tipo de documento, género, Juzgado y fecha.

En la solapa Inscripciones se indicaron 1878 registros, mientras que en la solapa Levantamientos se informaron 226, totalizando 2104 registros. Este total incluye registros de deudores de GCBA, de juzgados en provincia de Buenos Aires cuyos oficios se reciben a través del Sistema Informático de Gestión Judicial (DEOX) y de juzgados de provincia con convenios (13 provincias).

Para la evaluación de cumplimiento de los requisitos de registro previstos en la normativa se decidió determinar una muestra probabilística, es decir, una técnica estadística que permite seleccionar ciertos elementos de un universo para ser analizados y, a partir de ello, poder inferir características de esa población al universo, con un margen de error controlable.

Por el número total de registros, desde el punto de vista estadístico, se trata de un universo considerado “grande” (superior a 30 elementos), donde a medida que disminuye el margen de error aumenta la cantidad de elementos a verificar y el tamaño de la muestra.

A partir de fórmula estadística para universos grandes, se calculó el tamaño de la muestra de la siguiente manera:

¹⁸ Se trata de los asientos 3058/2013, 6542/2019, 7559/2020 y 10336/2023.

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA n					
(para N>30)					
Poblacion= N=	2104				
Confianza 1-α	Normal Típico (Z α/2)	Error α	Error δ	n° (Z α/2)/2* δ)^2	Muestra n n°/(1+(n°/N))
90%	1,645	10%	1%	6765,06	1604,87
			2%	1691,27	937,60
			3%	751,67	553,82
			4%	422,82	352,07
			5%	270,60	239,77
			6%	187,92	172,51
			7%	138,06	129,56
			8%	105,70	100,65
			9%	83,52	80,33
			10%	67,65	65,54

Para un universo de 2104 elementos con una confianza del 90% y un margen de error del 10%, el tamaño de la muestra será de 66 elementos.

Dado que el universo se compone de altas y bajas, se decidió determinar una muestra estratificada con dos estratos (Altas y Bajas), donde la cantidad de registros elegido en cada uno mantenga la misma proporción que en el universo. El porcentaje de incidencia es el siguiente:

ESTRATO	CANTIDAD DE CASOS	% DE INCIDENCIA	REDONDEO	CANTIDAD DE CASOS S/TAMAÑO	REDONDEO
Altas	1878	89,26%	89%	58,74	59
Bajas	226	10,74%	11%	7,26	7
TOTALES	2104	100,00%	100%	66,00	66

Dentro del estrato Altas se eligieron 59 registros a verificar, mientras que dentro del estrato Bajas fueron elegidos 7 registros. Dado que se trata de una población homogénea, donde cada miembro del universo tiene la misma probabilidad/oportunidad de ser seleccionado, se decidió realizar la selección de manera aleatoria simple.

Para realizar la selección aleatoria de los registros/asientos a verificar en cada estrato, se aplicó la fórmula de muestreo de Excel =ALEATORIO.ENTRE(primer; último) para la cantidad de casos en cada estrato y se obtuvo así los números de orden de la muestra de cada una de las bases. Cada número de orden corresponde a un registro.

En la Base de Altas se obtuvieron cincuenta y nueve (59) números de orden aplicando la fórmula =ALEATORIO.ENTRE (1;1878) y en la Base de Bajas se obtuvieron siete (7) números de orden mediante la fórmula =ALEATORIO.ENTRE(1;226).

Se eliminaron las repeticiones en la Base de Altas, que correspondieron a los números de orden 453 y 234 y se tomó el número de orden siguiente. Por su parte en la Base de Bajas no se observaron repetidos.

Luego, los números de orden aleatorios fueron copiados en formato número y se procedió a filtrar los asientos en la Base de Altas y Bajas 2024 y así armar la tabla de la muestra para cada uno de los estratos.

Analizada la composición de la muestra se verificó que:

- Las Altas a verificar se integraron por cincuenta y nueve (59) registros de los cuales cuarenta (40) correspondieron a asientos de provincias con convenio y diecinueve (19) a asientos de deudores de juzgados del GCBA y de provincia de Buenos Aires.
- Las Bajas a verificar se integraron por siete (7) levantamientos, de los cuales cuatro (4) correspondieron a asientos de provincias con convenio mientras que tres (3) a asientos de deudores de juzgados del GCBA y de provincia de Buenos Aires.

La muestra determinada se adjuntó en Anexo IV – Muestra determinada

V.11 Evaluación de la muestra

En fecha 09/10/2025 se procedió a realizar un relevamiento de la muestra seleccionada en la sede del Registro de Deudores Morosos Alimentarios. Se procedió a compulsar los asientos seleccionados en la muestra con los registros del organismo, con la asistencia de personal del Registro.

Del análisis global de la información recopilada se desprenden las siguientes consideraciones:

- A cada inscripción/levantamiento corresponde un “RLM” (Registro Legajo), donde consta una ficha con los datos personales de cada deudor.
- Tanto en los casos de deudores de CABA como de provincia de Buenos Aires, consta el oficio judicial que ordena la inscripción.
- Los informes GEDO que emite el responsable del registro al momento de informar una inscripción al Juzgado, como las publicaciones en el Boletín Oficial, no forman parte del sistema y se encuentran guardados en carpetas aparte.
- En los casos de inscripciones de deudores provenientes de jurisdicciones producto de convenios, se puso a disposición el correo electrónico enviado por la provincia y el archivo Excel adjunto. En estos casos se toma como fecha de registro la fecha del correo electrónico por el que la provincia informó el deudor.

El marco normativo aplicado para verificar el cumplimiento y controles en la muestra se circunscribió al artículo 16 del Decreto N° 230/2000 (BOCBA N° 910 del 27/03/2000), reglamentario de la Ley N° 269 y a los artículos 2º, 5º, 9º, 10 y 13 de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 del 17/08/2023.

El artículo 2º de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 fijó los requisitos mínimos para la inscripción¹⁹ delimitando los requisitos que fijó el artículo 16 del Decreto N° 230/2000²⁰.

Por el artículo 5º de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 se fijaron las normas de conservación de los legajos²¹, el artículo 9º determinó la cancelación de los asientos registrales²², el artículo 10 indicó la comunicación de levantamientos²³. Si bien la normativa no indica la comunicación al juzgado para el caso de inscripciones, el auditado lo indicó en respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 6. Finalmente, el artículo 13 fija la publicación²⁴.

A partir de los controles realizados y mas allá de las observaciones generales derivadas de la verificación de la muestra, fueron detectados los siguientes problemas de control interno e inconsistencias en los registros:

1. En doce (12) casos (el 18,18%) la fecha de registro es anterior a la fecha de la notificación tanto para inscripciones como levantamientos. En un (1) caso correspondió a un levantamiento por oficio de CABA/PBA y en el resto de los casos (once casos) a inscripciones y levantamientos derivados de convenios.
2. En dos (2) casos (el 0,09%) no se puso a disposición el oficio judicial por el que se ordenó el levantamiento del registro. Se trató de los asientos 10346 y 2564, correspondientes a La Matanza y a CABA, respectivamente.

¹⁹ Artículo 2º.- DE LAS INSCRIPCIONES. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSCRIPCIÓN: El documento judicial deberá presentarse en formato digital y contener como requisitos mínimos e indispensables para la inscripción: a) Nombre y Apellido completo del deudor alimentario, b) Número de Documento que lo identifique, c) Firma digital del Juez o del Secretario con transcripción del auto que ordena la medida. Los oficios digitales serán recibidos a través de los medios que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga a tal efecto, siendo estos informados a través del sitio del Gobierno en referencia a trámites ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

²⁰ Art. 16 - Para que puedan ser registrados los documentos judiciales deberá indicarse:

a) Apellido/s y Nombre/s completos, no admitiéndose iniciales.

b) Domicilio. Si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

c) Número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad para los argentinos, Para los extranjeros residentes en el país, el Número de Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, el Número de la Cédula de Identidad, o en su caso el del Pasaporte. Para los extranjeros no residentes en el país, el Número de Documento que corresponda, según el país de su residencia y/o de origen.

d) Nombre y Apellido de la Madre, si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

e) Nombre y Apellido del Padre, si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

f) Estado civil, y en caso de ser casado, nupcias, nombre y apellido del cónyuge, si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

g) Nacionalidad y profesión, si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

h) Fecha de nacimiento, si fuere desconocido se hará constar esa circunstancia.

²¹ Artículo 5º.- DE LA CONSERVACIÓN DE LEGAJOS. Los oficios judiciales, informes y documentos relacionados con cada asiento se guardarán digitalmente en legajos en el sistema SADE, donde se inscribirán en el módulo de "Registro de Legajos Múltiples" (RLM) el cual vincula todos los Registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

²² Artículo 9º.- DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES. Se procederá al levantamiento o cancelación de la inscripción solo por orden judicial, proveniente del mismo Juzgado que ordenó la anotación, con los mismos recaudos que en la inscripción.

²³ Artículo 10º.- Una vez efectuado el levantamiento, se enviará el informe de SADE comunicando al juzgado dicho acto.

²⁴ Artículo 13º.- DE LA PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIONES Y CANCELACIONES. Se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones que contengan las inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y las cancelaciones de los asientos en el mismo.

3. No obstante en el 100% de los casos de oficios de la jurisdicción CABA/PBA haberse registrado el nombre, apellido y DNI del deudor, de conformidad con lo indicado en la Disposición N° 117/DGJRYM/23, sólo en ocho (8) casos (el 36,36%) se registraron todos los datos que fija el Decreto N° 230/2000 en su artículo 2°.
4. En tres (3) casos (el 13,64%) correspondientes a oficios de CABA/PBA no consta la publicación en el BOCBA.
5. En tres (3) casos (el 13,64%) no consta el informe GEDO al juzgado, notificando la inscripción o levantamiento, según el caso.
6. En ocho (8) casos (el 18,18%) correspondientes a convenios con provincias, la dirección de correo electrónico por el que se recibió la comunicación sobre el deudor no fue oficial (fue de uso particular).
7. Sólo en nueve (9) casos sobre un total de cuarenta y cuatro (44) casos correspondientes a convenios con provincias (el 20,45%) el peso del archivo informado en KB, indicado en la captura del correo, coincidió con el peso del archivo Excel adjuntado. Este control se realizó a los efectos de comprobar que el adjunto informado se corresponda con el adjunto que indica la captura del correo, toda vez que la DGARE cambia el nombre de los archivos recibidos. En seis (6) casos no coincidió el peso del archivo y en veintinueve (29) casos el control no se pudo realizar (indeterminable) por falta del archivo Excel (el detalle se encontró incorporado al PDF del correo), porque no se puso a disposición la captura del correo electrónico o porque se adjuntaron varios archivos que no indicaron su peso individual.
8. Respecto del registro del asiento 7625, que el organismo indicó que se trató de un deudor de la provincia de Entre Ríos, el respaldo de su registro de levantamiento se encontró en la documentación correspondiente a la provincia de Tucumán.
9. En los asientos N° 11536 y 11566 el registro RLM informado por el organismo, RL-2024-24019290-GCABA-DGARE y RL-2024-24022973-GCABA-DGARE respectivamente, contienen documentación sobre una persona que no se corresponde con el asiento. Según la Base RDAM la documentación registrada corresponde a deudores de los asientos N° 11563 y 11565, respectivamente.
10. Errores de carga en los registros (RE) del RLM en cinco (5) casos²⁵, donde se registraron los datos del deudor en el apartado “Datos del Padre” (nombre, apellido y DNI), asimismo, en el apartado Juzgado se registró “Juzgado CABA”, cuando se trata deudores de provincia informados por convenios suscriptos.
11. En el asiento N° 11374 se registró incorrecta fecha de inscripción. Se ingresó como 30/11/1999, cuando se trata del 06/05/2024.
12. Inconsistencia en el registro del asiento 11761. El oficio del Juzgado Civil N° 7 de CABA se refiere al deudor Kern Brian Adolfo, mientras que el informe de la DGARE, IF-2024-24262479-GCABA-DGARE, indica que corresponde al Juzgado de Familia N° 3 Departamento Judicial de la Matanza, con otros autos correspondientes al deudor Kern Edgardo Martin.

Los casos se informaron en el Anexo V - Resultados de la muestra y serán considerados en el acápite VI. Observaciones.

²⁵ Asientos 11172, 11326, 11351, 11498 y 11500.

V.12 Ambiente de control – riesgos

El sistema de control interno comprende el plan de organización, los métodos, procedimientos y la función de auditoría interna en una entidad pública con el objeto de salvaguardar su patrimonio, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como de la normativa aplicable. Dentro de este sistema, el control interno es un proceso integrado a todos los procesos de una entidad, en el que intervienen las personas que actúan en todos los niveles de la organización.

Las auditorías permiten formular un diagnóstico de la organización, donde la evaluación del sistema de control interno brinda una medida de la eficiencia de los sistemas de control, su nivel de confianza y, en base a ello, establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar por medio de la detección de posibles deficiencias.

A partir de las observaciones formuladas en el acápite VI se realizó una evaluación de los riesgos derivados de ellas en base a los definidos en las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por la Resolución N° 164/24.²⁶

Respecto de las características cualitativas y cuantitativas propias del organismo y su actividad, la verificación realizada del sistema de información y registro, sumado a otros temas de cumplimiento determinó un riesgo inherente considerado “medio”.

Respecto al riesgo de control, el organismo no cuenta con procedimientos formales y si bien cuenta con una unidad de Auditoría Interna, el ambiente de control y los puntos débiles de control interno, aumentaron el riesgo, el que fue considerado como “medio”.

²⁶ Riesgo Inherente es aquel vinculado exclusivamente a las características cuantitativas y cualitativas propias del organismo y de su actividad. El Riesgo de control se refiere especialmente a la evaluación del ambiente de control, la existencia o no de una unidad de auditoría interna, mecanismos propios de control o manuales de procedimiento.

VI. OBSERVACIONES

En términos de cumplimiento y de registro

1. Rendición parcial de la meta 2024. El organismo informó que se realizó una carga parcial de datos correspondiente a los trimestres 1° y 3° del ejercicio. Esta circunstancia derivó en un desvío del 38,24% por debajo de lo previsto²⁷, hecho que denota problemas de control interno.²⁸
2. Duplicación de información a partir de la coexistencia de dos sistemas paralelos (Plataforma RDAM y Módulo RLM2 del SADE) que derivaron en una innecesaria duplicación de tareas administrativas, inconsistencias operativas y riesgos de divergencia entre las bases de datos. Este hecho fue informado por el organismo en respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS, punto 5 y advertido en el informe de auditoría interna correspondiente al Proyecto N° 004/24²⁹ que indicó que el organismo carece de un criterio unívoco en cuanto a la metodología de registro y guarda y posee herramientas informáticas ineficientes. Estos hechos denotan problemas de registro, de integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Frente a esto el organismo informó que se inició un proceso de articulación institucional con el Área de Innovación del GCBA para la resolución de las inconsistencias detectadas.³⁰
3. Inconsistencias en los registros de las bases recibidas que derivan en falta de integridad, de confiabilidad de los datos y ausencia de criterio de registro, hechos que denotan problemas de registro y de control interno. Entre otros temas se verificó:
 - 3.1 Diferencias globales en el universo de inscripciones y de bajas entre distintas fuentes³¹.
 - 3.2 En la Base RDAM: asientos duplicados en inscripciones, asientos duplicados en levantamientos, el mismo número de asiento en inscripciones y en levantamientos, hecho que plantea inconsistencia en el criterio de baja³².
 - 3.3 En la Base de Altas y Bajas 2024: idéntica persona con dos números de asiento distintos; registros consecutivos, con idéntico número de

²⁷ Fuente: IF-2025-24806631-GCABA-DGOGPP "Informe Anual de Cumplimiento de Objetivos y Metas", "Resumen de Ejecución de Programa" (a fs. 655) y cuadro de Producción Pública (a fs. 671).

²⁸ El organismo aceptó lo observado e indicó que "...en línea con una política de mejora continua de la gestión, este organismo se compromete a ajustar y reforzar los mecanismos de control interno, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la totalidad de las cargas informativas requeridas, fortaleciendo los procesos de validación previa, consistencia de datos y seguimiento periódico de la información reportada, con el objetivo de prevenir la reiteración de situaciones similares en ejercicios futuros."

²⁹ Ministerio de Justicia – Secretaría de Justicia – Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos – Dirección General de Asuntos Registrales – Evaluación de la Gestión del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Informe de Opinión del Auditado.

³⁰ El organismo indicó que "...durante el año 2025 se completó el proceso de articulación institucional con el Área de Innovación del Gobierno de la Ciudad, logrando la concentración integral de la operatoria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el módulo RLM2 del SADE, el cual constituye en la actualidad el único sistema vigente y operativo para la registración, guarda y administración de la información."

³¹ Respuesta a NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS punto 7 y respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS por la que se recibió la Base de Altas y Bajas 2024 y la Base RDAM – actualización al 11/12/2024.

³² Una persona inscripta como deudor, una vez que cancelada su deuda debe ser eliminado de ese registro y registrado en levantamientos.

documento que corresponde a nombres distintos; la misma persona en inscripciones y en levantamientos, que plantea inconsistencia en el criterio de baja.

3.4 Inconsistencias a nivel global entre la Base RDAM y la Base de Altas y Bajas 2024.

Los casos verificados fueron identificados en el acápite Aclaraciones previas a la opinión en el punto V.8.³³

4. Incumplimiento parcial del artículo 13 de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023 en relación con las publicaciones en el BOCBA de inscripciones y levantamientos e inconsistencias en las publicaciones. Se verificó que las publicaciones no obedecen a un orden cronológico, se verifican problemas de control interno, de integridad y falta de transparencia en los actos de gobierno. Las verificaciones constan en el acápite Aclaraciones Previas a la Opinión en el punto V.9. En términos generales se verificó que:
 - 4.1 En 2024 no fueron publicadas 133 inscripciones ni 50 levantamientos del periodo.
 - 4.2 Fueron repetidas publicaciones de inscripciones y levantamientos.
 - 4.3 Si bien el organismo informó que *“únicamente se difunden las inscripciones y levantamientos que se instrumentan mediante órdenes directas emanadas de juzgados y/o fiscalías, cualquiera sea su jurisdicción”*³⁴ se verificaron publicaciones de inscripciones y levantamientos de deudores registrados a partir de convenios correspondientes a las provincias de La Rioja y Río Negro.³⁵
5. Ausencia de un manual de procedimientos documentado y aprobado por acto administrativo en el que se definan las acciones que se implementan para proceder a la inscripción o levantamiento (alta o baja) en el Registro, que implemente puntos de control, el seguimiento y trazabilidad de la registración, la producción de certificados y la publicación, no obstante ello, el Decreto N°230/2000 reglamentó la Ley N° 269 y la Disposición N° 117/2023 fijó normas operativas, técnico registrales y administrativas. La

³³ El organismo indicó que *“...las situaciones señaladas en relación con diferencias globales entre fuentes, duplicación de asientos, registros asociados a una misma persona y divergencias entre la Base RDAM y la Base de Altas y Bajas 2024 han sido debidamente corregidas, encontrándose actualmente el Registro operando sobre una base consolidada, consistente y validada. De este modo, se considera que se han superado las debilidades observadas.”*

³⁴ Respuesta a NO-2025-00021064-AGCBA-DGJUS.

³⁵ El organismo indicó las acciones que se están adoptando para fortalecer los mecanismos de control interno y transparencia de los actos administrativos, que se circunscriben a los siguientes temas: *“a. Revisión y regularización integral del circuito de publicaciones, estableciendo un control previo de consistencia y completitud de las inscripciones y levantamientos a publicar, con validación cruzada contra la base registral única vigente. b. Ordenamiento cronológico obligatorio de los actos administrativos destinados a publicación, a fin de asegurar coherencia temporal y trazabilidad. c. Implementación de un procedimiento interno de control de publicaciones, que permita identificar publicaciones efectuadas, pendientes o ya realizadas, evitando duplicaciones u omisiones. d. Asignación de responsables específicos para la verificación y seguimiento del cumplimiento del artículo 13 de la Disposición N° 117/DGJRYM/2023.”*

ausencia de un manual de procedimientos formal puede derivar en riesgos de control.³⁶

6. Cumplimiento parcial de lo previsto en el Decreto N° 230, Capítulo II, Artículo 4° (BOCBA N° 910 del 27/03/2000), que estableció que el Registro se organizará mediante la designación del responsable de Supervisión, responsable de Inscripciones, responsable de Certificaciones y responsable del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo. Según respuesta a NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS, punto 1, el organismo indicó que mediante la Disposición DI-2014-18-DGJRYM del 14 de febrero de 2014, fueron designados los cuatro (4) responsables en carácter de titulares, pero sólo el último de los responsables se encontró con designación en el periodo auditado (F N° 442.699), sin que se hayan actualizado las designaciones de los primeros tres responsables al 2024.

En la muestra³⁷

7. Incumplimiento del artículo 5° de la Disposición N° 117/DGJRYM/23, toda vez que los informes GEDO que emite el responsable del registro al momento de informar una inscripción o levantamiento al Juzgado, como las publicaciones en el Boletín Oficial, no forman parte del registro y se encuentran guardados en carpetas aparte.³⁸ Este hecho atenta contra la integridad de los registros, dificulta el control interno y obstaculiza la continuidad del registro de información en caso de incorporación de funcionarios nuevos, de acuerdo a la teoría del órgano, clásica del derecho administrativo, ante la falta de centralización de registros, complicando, asimismo, la rendición de cuentas y la formulación de estadísticas.³⁹
8. El organismo auditado no proveyó el contenido del RLM correspondiente al asiento N° 12283 (RL-2024-35551774-GCABA-DGARE) de inscripción de un deudor informado a partir del convenio con la provincia de Neuquén. En la entrevista de relevamiento de la muestra, con la asistencia de personal del Registro, el RLM no fue encontrado.
9. La normativa no prevé un plazo para proceder al registro de inscripciones o levantamientos, una vez recibida la notificación por oficio o por correo. No

³⁶ Este tema fue indicado, inclusive, en el Proyecto N° 004/24 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), denominado Ministerio de Justicia – Secretaría de Justicia – Subsecretaría Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos – Dirección General de Asuntos Registrales – Evaluación de la Gestión del Registro de Deudores Morosos, que correspondió a la Planificación 2024 y se realizó entre el 06/03/24 y el 29/05/24.

³⁷ La muestra abarcó sesenta y seis (66) casos de los cuales cincuenta y nueve (59) correspondieron a inscripciones y siete (7) a levantamientos. Desde el punto de vista de la jurisdicción de origen veintidós (22) casos correspondieron a CABA y provincia de Buenos Aires (PBA) informadas por oficio a través del sistema DEOX, mientras que cuarenta y cuatro (44) correspondieron a convenios suscriptos con provincias.

³⁸ La norma se relaciona con la conservación de los legajos e indica que *“los oficios judiciales, informes y documentos relacionados con cada asiento se guardarán digitalmente en legajos del sistema SADE, donde se inscribirán en el módulo de “Registro de Legajos Múltiples” (RLM) el cual vincula todos los Registros del GCBA.”*

³⁹ El organismo indicó que *“... este organismo ha dispuesto que, en adelante, la totalidad de los informes GEDO y de las publicaciones vinculadas a inscripciones y levantamientos sean incorporados a los expedientes electrónicos que genera el módulo RLM2 del sistema SADE, asegurando su centralización, trazabilidad y disponibilidad.”*

obstante ello, de la verificación realizada se constató en la muestra, a título ilustrativo, que en veintiún (21) casos (el 31,82%) el plazo de registro superó los treinta (30) días corridos desde el momento de la notificación, hecho que puede derivar en beneficios para el deudor y en riesgos para los derechos de los alimentados. Para la inscripción del asiento N° 11172 el plazo fue de 203 días. Cabe destacar que en cinco (5) casos no se pudo determinar el plazo exacto porque el oficio fijó sólo el mes y año del mismo o por no contar con el oficio.

10. Problemas de control interno e inconsistencias de registro verificadas en la muestra. Los casos verificados fueron identificados en el acápite Aclaraciones previas a la opinión en el punto V.11 – Evaluación de la muestra y se refieren a:

- 10.1 Registro en fechas anteriores a la notificación de la inscripción o levantamiento.
- 10.2 Ausencia de oficio judicial.
- 10.3 Registro incompleto de los datos que indica el Decreto N° 230/2000 en su artículo 2º.
- 10.4 Ausencia de publicación en el BOCBA y de informe GEDO al juzgado notificando la inscripción o levantamiento.
- 10.5 Dirección de correo electrónico no oficial en caso de comunicaciones producto de convenios suscriptos con provincias.
- 10.6 Errores en los registros de asientos en función de la documentación respaldatoria.

Estos hechos reafirman lo observado en los puntos 2, 3 y 4 en relación con la confiabilidad e integridad de los registros.⁴⁰

VII. RECOMENDACIONES

Observaciones 1, 2, 3, 4, 8 y 10

Fortalecer los mecanismos de control interno orientados al registro de cumplimiento de metas físicas y aquellos tendientes a asegurar la integridad, confiabilidad, disponibilidad y criterios en el registro de la información, a partir de los avances informados en 2025.

El organismo indicó que en 2025 se efectivizó el proceso de articulación con el Área de Innovación del Gobierno de la Ciudad, que ha permitido la concentración integral de la operatoria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el módulo RLM2 del SADE, eliminar duplicidades, corregir asientos inconsistentes, consolidar una base única de registros, así como la revisión y regularización integral del circuito de publicaciones, con criterios homogéneos de carga, actualización y levantamiento, mediante una base consolidada, consistente y validada que propenda a la transparencia de los actos administrativos.

⁴⁰ El organismo indicó que “Se toma debida nota de la observación formulada en relación con los problemas de control interno e inconsistencias de registración verificados en la muestra analizada. Al respecto, este organismo procederá a evaluar los casos puntuales señalados, a fin de verificar su correcta registración y, en su caso, adoptar las medidas que correspondan.”.

Observaciones 5, 6, 7 y 9

Impulsar y garantizar los compromisos asumidos para el primer cuatrimestre del 2026, según lo indicado en el IF-2025-54441999-GCABA-DGARE, por el que se comunicó la opinión del auditado en respuesta al informe preliminar.

El organismo se comprometió a elaborar y someter a aprobación el Manual de Procedimientos y a actualizar y formalizar las designaciones previstas en el artículo 4° del Decreto N° 230/2000 respecto a los responsables de Supervisión, de Inscripciones y de Certificaciones. Asimismo, el compromiso de celeridad del registro, optimizando el trabajo y los tiempos y que la totalidad de informes GEDO y las publicaciones vinculadas a inscripciones y levantamientos sean incorporadas a los expedientes electrónicos que genera el módulo RLM2 del sistema SADE, asegurando se centralización, trazabilidad y disponibilidad.

Observaciones 8 y 10

Realizar la revisión y control de registración de los casos informados para garantizar la correcta registración, tanto el asiento no identificado como los problemas e inconsistencias verificados en la muestra.

VIII. CONCLUSION

De la revisión realizada en 2024 se han verificado problemas de control interno derivados de la rendición parcial de la meta, duplicaciones de información por la coexistencia de dos sistemas paralelos, duplicación de tareas, inconsistencias operativas y en los registros, falta de integridad, confiabilidad y ausencia de criterio en el registro de información, incumplimiento normativo respecto de las publicaciones de inscripciones y levantamientos en el BOCBA, en relación a la designación de responsables y en cuanto al sistema de guarda en legajos del sistema SADE, ausencia de un Manual de Procedimientos documentado y formalmente aprobado, inconsistencias en la muestra, entre otros temas observados.

Estas circunstancias ameritan la revisión, adecuación y formulación de mecanismos de control interno que propendan a la mejora del sistema de registro que administra la Dirección General de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia.

No obstante ello, el organismo en su opinión sobre el informe preliminar informó que ha adoptado en 2025 cambios tecnológicos y operativos, mediante un conjunto de acciones tendientes a la concentración integral de la operatoria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el módulo RLM2 del SADE, como único sistema para la registración, guarda y administración de la información. Esto permitió eliminar duplicaciones, corregir asientos inconsistentes con criterios homogéneos de carga, verificar la correspondencia entre personas y asientos, facilitando la depuración en una base consolidada, consistente y validada. A esto se sumó la revisión y regularización del circuito de publicaciones y su ordenamiento.

Por otra parte, hasta el periodo sujeto a verificación, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha suscripto convenios de colaboración con trece (13) de las veintitrés (23) jurisdicciones del país (el 56,52%), a fines de compartir las bases

de datos de los respectivos Registros de Deudores Alimentarios Morosos de esas provincias, apuntando a la necesidad de integración entre los respectivos Registros, a fin de evitar la evasión de responsabilidad por parte de deudores que se mueven entre distintas jurisdicciones y proveer a la tutela adecuada de los derechos de los alimentados. A nivel nacional en 2022 el proyecto Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (RENDAM) tuvo media sanción en la sesión de la H. Cámara de Diputados de la Nación del 9 de noviembre, pero no llegó a ser tratado en el pleno del Senado, por lo que perdió estado parlamentario

ANEXOS

- I. NOTAS ENVIADAS**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. PUBLICACIONES**
- IV. MUESTRA DETERMINADA**
- V. RESULTADOS DE LA MUESTRA**

ANEXO I – NOTAS ENVIADAS

- **NO-2025-00013020-AGCBA-AGJJC:** nota de presentación del 29/05/2025, suscripta por el Presidente de Comisión, Dr. Juan José Calandri.
- **NO-2025-00014327-AGCBA-DGJUS:** nota de requerimiento del 11/06/2025 girada a la DGOGPP, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.
- **NO-2025-00014331-AGCBA-DGJUS:** nota de primer requerimiento del 11/06/2025 girada a la Dirección General de Asuntos Registrales, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.
- **NO-2025-00016343-AGCBA-DGJUS:** nota segundo requerimiento ampliatorio del 04/07/2025, girada a la Dirección General de Asuntos Registrales, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.
- **NO-2025-00021064-AGCBA-DGJUS:** nota de requerimiento del 28/08/2025 girada a la Dirección General de Asuntos Registrales, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.
- **NO-2025-00021070-AGCBA-DGJUS:** nota de requerimiento del 28/08/2025 girada a la DGOGPP, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.
- **NO-2025-00023182-AGCBA-DGJUS:** nota de requerimiento del 18/09/2025 girada a la Dirección General de Asuntos Registrales, suscripta por el Director General de la Dirección General de Asuntos Judiciales, Legislativos y Órganos de Control.

ANEXO II – MARCO NORMATIVO

AMBITO NACIONAL			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 23849	26993	22/10/1990	Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (EEUU) el 20/11/1989
Ley N° 25326	29517	02/11/00	Aprueba Habeas Data. Disposiciones Generales. Protección de Datos.
Res. IGJ N° 50/2020	34538	10/12/2020	Dispone que a partir del 10/12/20 la IGJ admitirá la presentación de oficios librados por los Tribunales Nacionales o Federales en formato digital.
Res. IGJ N° 10/2022	35015	29/09/2022	Dispone que a partir 3/10/22 los oficios dirigidos a la IGJ que se diligencien a partir de la plataforma DEOX, de acuerdo Acordada 15/20 de la CSJN, de tener a sociedades de capitalización y ahorro previo deberán dirigirse única y exclusivamente al CUI de Órganos Externos
Res. IGJ N° 07/2023.	35153	20/04/2023	Regula la Presentación de oficios. Formato digital. Se dispone que a partir 01/05/2023 la IGJ admitirá oficios librados por los Juzgados y/o Tribunales integrantes del PJ de la Pcia de Bs. As. en forma digital a través de notificaciones y presentaciones electrónicas.
AMBITO LOCAL			
NORMA	BOLETIN N° ⁴¹	FECHA ⁴²	DESCRIPCIÓN
Constitución de la CABA	47	10/10/1996	Niños, Niñas y Adolescentes. Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Decimo (art. 39).
Ley N° 1 Fe de Erratas	376	03/02/1998	
Ley N° 114	624	03/02/1999	Aprueba la Ley de Protección integral de los derechos de los niños/as y adolescentes de la CABA

⁴¹ Texto Consolidado Ley N° 6764 del 29/02/2024 que aprobó la 5° actualización del Digesto Jurídico.

⁴² Se considera la fecha de Boletín Oficial. En caso de no estar publicada se tomará la fecha de emisión de la norma.

Ley N° 269 y Ley N° 6771 actualiza y modifica	852 7043	05/01/2000 22/01/2023	Crea el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, incorpora nuevas disposiciones para modernizar el Régimen de Registro
Ley N° 1845	2494	03/08/2006	Aprueba la Ley de Protección de Datos Personales
Ley N° 6711	6774	29/12/2023	Aprueba la Ley Tarifaria 2024. Vigente 01/01/2024
Decreto N° 230/2000	910	27/03/2000	Aprueba el Reglamento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ley N° 269.
Decreto N° 470/2013	4294	09/12/2013	Aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, se instruye al Ministerio de Justicia y seguridad a suscribir los acuerdos.
Decreto 350/2014	4470	01/09/2014	Implementa el Módulo Registro Legajo Multipropósito RLM
Decreto N° 386/2023	6765	11/12/2023	Designa al Sr. Gabino Mario Tapia como Ministro de Justicia de la CABA
Decreto N° 454/2023	6778	26/12/2023	Designa al Sr. Hernán Emilio Najenson, cargo de Subsecretario Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia.
Decreto N° 495/2023	6782	02/01/2024	Designa al Sr. Agustín Ulanosvsky en el cargo de Director General de Asuntos Registrales dependiente de la Subsecretaria Registro y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia
Resolución N° 2131/MHFGC /2024	6829	07/03/2024	Designa a partir 01/02/2024 a la Lic. Adriana Mabel Romero, Subgerente Operativa, con carácter transitorio de la D.G. Asuntos Registrales de la Subsecretaria de Registro y Métodos Alternativos, dependiente de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia.
Resolución N° 128/SSRMAR C/24	6922	29/07/2024	Crea el Programa de Responsabilidad Alimentaria
Disposición N° 117/DGJRyM/ 2023	6718	29/09/2023	Fija normas operativas, técnico registrales y administrativas que permitan garantizar el normal funcionamiento del Registro de DAM y

			adecuar el proceso y circuito administrativo.
Disposición N°3/DGARE/2024	6831	07/02/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°8/DGARE/2024	6846	05/04/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°9/DGARE/2024	6862	29/04/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°11/DGARE/2024	6862	29/04/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°14/DGARE/2024	6888	10/06/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°17/DGARE/2024	6891	10/06/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°18/DGARE/2024	6916	19/07/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°20/DGARE/2024	6927	05/08/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°22/DGARE/2024	6942	23/08/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°27/DGARE/2024	6987	28/10/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°33/DGARE/2024	6993	05/11/2024	Publica Inscripción / levantamiento.
Disposición N°37/DGARE/2024	7025	23/12/2024	Publica Inscripción / levantamiento.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL			
Decreto N° 387/2023	6765	11/12/2023	Aprueba a partir 10/12/2023 la estructura orgánico funcional dependiente del PE de la CABA, organigrama y responsabilidades primarias, objetivos de las Unidades de Organización, integrantes.
Decreto N° 58/2024	6792	16/01/2024	Modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Justicia a partir 10/12/2023.
Decreto N° 120/2024	6820	23/02/2024	Modifica la Estructura Organizativa del Ministerio de Justicia a partir 01/02/2024.
Decreto N° 198/2024	6866	06/05/2024	Modifica a partir del 01/04/2024, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia del GCBA.
ASPECTOS PRESUPUESTARIO FINANCIEROS			
NORMA	BOLETIN N°	FECHA	DESCRIPCION
Ley N° 70	539	29/09/1998	Aprueba el Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la CABA
Ley N° 6712	6774	20/12/2023	Aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio 2024.
Ley N° 6718	6885	31/05/2024	Aprueba modificaciones de la Ley de Presupuesto.
Decreto N° 1000/1999	704	31/05/1999	Aprueba la Reglamentación de la Ley N°70.
Decreto N° 20/GCBA/ 2024	6784	04/01/2024	Aprueba la Distribución analítica de créditos - Ley N° 6712 - Presupuesto General 2024
Decreto N° 21/2024	6784	04/01/2024	Aprueba las Normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la AG del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2024
Disposición N° 5/GCABA-DGOPP/2024	6795	18/01/2024	Aprueba pautas metodológicas y normas aclaratorias para la ejecución y aplicación del Presupuesto 2024, art. 12

ANEXO III – PUBLICACIONES

Las inscripciones y levantamientos 2024 fueron publicadas según el siguiente detalle:

- Disposición N° 3/DGARE/2024 (BOCBA N° 6831 del 11/03/2024): ordenó seis (6) levantamientos.
- Disposición N° 8/DGARE/2024 (BOCBA N° 6846 del 05/04/2024): ordenó doce (12) inscripciones y un (1) levantamiento.
- Disposición N° 9/DGARE/2024 (BOCBA N° 6862 del 29/04/2024): ordenó siete (7) inscripciones provisionales, dieciocho (18) inscripciones y dos (2) levantamientos.
- Disposición N° 11/DGARE/2024 (BOCBA N° 6862 del 29/04/2024): ordenó siete (7) inscripciones provisionales, siete (7) inscripciones y cuatro (4) levantamientos.
- Disposición N° 14/DGARE/2024 (BOCBA N° 6888 del 05/06/2024): ordenó doce (12) inscripciones provisionales, once (11) inscripciones y cinco (5) levantamientos.
- Disposición N° 17/DGARE/2024 (BOCBA N° 6891 del 10/06/2024): ordenó treinta y dos (32) inscripciones y cinco (5) levantamientos.
- Disposición N° 18/DGARE/2024 (BOCBA N° 6916 del 19/07/2024): ordenó cuarenta (40) inscripciones y dos (2) levantamientos.
- Disposición N° 20/DGARE/2024 (BOCBA N° 6927 del 05/08/2024): ordenó cincuenta y cuatro (54) inscripciones y un (1) levantamiento.
- Disposición N° 22/DGARE/2024 (BOCBA N° 6942 del 23/08/2024): ordenó treinta y dos (32) inscripciones y tres (3) levantamientos.
- Disposición N° 27/DGARE/2024 (BOCBA N° 6987 del 28/10/2024): ordenó treinta y cuatro (34) inscripciones y tres (3) levantamientos.
- Disposición N° 33/DGARE/2024 (BOCBA N° 6993 del 05/11/2024): ordenó sesenta y siete (67) inscripciones y trece (13) levantamientos.
- Disposición N° 37/DGARE/2024 (BOCBA N° 7025 del 23/12/2024): ordenó veintidós (22) inscripciones y seis (6) levantamientos.

ANEXO IV - MUESTRA DETERMINADA

Altas

Nº	Nº ASIENTO	APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE INSCRIPCIÓN	JUZGADO
66	11172	CALLAPA	LUCAS EDUARDO	37722912	04/03/2024	SALTA
103	11209	BARLETTA	ALEJANDRO	29720557	07/03/2024	JUZ CIVIL 77
107	11213	JUAREZ	HUGO ERNESTO	28267866	11/03/2024	TUCUMAN
118	11224	VELAZQUEZ	VICTOR CARLOS EUSTAQUIO	94428839	18/03/2024	JUZ. Nº 6 - LA MATANZA
135	11243	PODESTA	MAXIMILIANO FERNANDO	23476806	25/03/2024	JUZGADO CIVIL 76
217	11326	MONTEROS	FRANCO ROMAN	37761256	29/04/2024	TUCUMAN
234	11344	DELGADO FLORES	EDUARDO FABIAN	92932694	02/05/2024	JUZ CIVIL 92
241	11351	HERBER	CABO JORGE	35116847	06/05/2024	ENTRE RIOS
263	11374	DAINO	RICARDO	23895541	06/05/2024	ENTRE RIOS
305	11417	CURRAS	DIEGO NORBERTO	27910507	20/05/2024	JUZ CIVIL 9
325	11437	LUCERO	MATIAS AGUSTIN	34108862	21/05/2024	JUZ CIVIL 87
375	11488	RE	ADRIAN OMAR	23471972	03/06/2024	JUZ CIVIL 81
385	11498	FERNANDEZ	AGUSTIN	37975321	03/06/2024	ENTRE RIOS
387	11500	UHRIG	CLAUDIO FABRICIO	36478278	03/06/2024	ENTRE RIOS
423	11536	FERNANDEZ	MARCELO CESAR	33010517	10/06/2024	FLIA. 2 - L. DE ZAMORA
453	11566	GIMENEZ	HERNAN ARIEL	33895653	24/06/2024	FLIA. 3 - SAN MARTIN
466	11579	BAUDONE	JUAN MARIA	32638986	27/06/2024	JC106
489	11602	OLIVERA	JOAQUIN ARMANDO	34262473	08/07/2024	JUZ CIVIL 4
491	11604	GARCIA DELLA COSTA	MANUEL	31751737	08/07/2024	JC102
549	11663	GERONIMO	CARLOS NESTOR	10225540	26/07/2024	SANTA CRUZ
601	11717	GODOY	HORACIO ESTEBAN	33911460	29/07/2024	SANTA CRUZ
645	11761	KERN	BRIAN ADOLFO	34797956	01/08/2024	JUZ CIVIL 7
676	11792	CALVO	CESAR OMAR	32980979	06/08/2024	SANTA CRUZ
688	11804	ABALOS	JONATAN CRISTIAN	33319977	06/08/2024	SANTA CRUZ
702	11818	CABEZAS	MAXIMILIANO ADAN ANTONIO	39397731	07/08/2024	SALTA
710	11826	BRIZ	MARIO NICOLAS	31193051	07/08/2024	SALTA
917	12034	RAGGIO	LUCIANO FEDERICO	29696886	20/08/2024	JUZ CIVIL 76
933	12053	VELAZQUEZ RIFFO	MACARENA VANESA	92901982	23/08/2024	SANTA CRUZ
963	12083	AGAZZI	MARCOS FEDERICO	28808521	04/09/2024	JC82
970	12090	SAAVEDRA	JUAN DOMINGO	34808807	05/09/2024	ENTRE RIOS
976	12096	GODOY	FRANCO DANIEL	43936329	05/09/2024	ENTRE RIOS
999	12119	GODOY	ANGEL RUPERTO	30739924	09/09/2024	NEUQUEN
1031	12152	BRITOS	HUGO WALTER	26344983	09/09/2024	NEUQUEN
1051	12172	CASTILLO WAGNER	MATIAS NICOLAS	39682357	10/09/2024	NEUQUEN
1060	12181	MENDOZA	VICTOR MANUEL	42584119	10/09/2024	NEUQUEN
1082	12203	NUÑEZ	CARLOS EMANUEL	35074707	16/09/2024	NEUQUEN
1087	12208	JUAN	PEDRO	46460250	16/09/2024	NEUQUEN
1108	12231	BEROIZA	HECTOR FABIAN	37603439	16/09/2024	NEUQUEN
1144	12266	ALTAMIRANO	ROBERTO DELMIRO	35835428	16/09/2024	NEUQUEN
1160	12283	ANTIGUAL	LEANDRO JAVIER	38495015	16/09/2024	NEUQUEN
1161	12284	SAN MARTIN	HORACIO ARIEL	43338913	16/09/2024	NEUQUEN
1185	12310	NANFRA	DIEGO DARIO	26735191	21/09/2024	FLIA. 1 - TIGRE
1217	12343	BLANCO	JOSE MARIA	32119678	24/09/2024	NEUQUEN
1322	12448	FONTENLA	JUAN LUIS	29391252	07/10/2024	TUCUMAN
1366	12492	PADILLA GONZALEZ	ALEX ARIEL	93625049	14/10/2024	JC81
1432	12560	VILLALOBOS	HUGO OMAR	18388955	18/10/2024	NEUQUEN
1466	12595	BARZOLA	JORGE JONATAN	33959019	18/10/2024	NEUQUEN
1514	12642	GUEVARA	GUSTAVO DANIEL	35598374	25/10/2024	NEUQUEN
1518	12647	BRIANTE	NESTOR ARIEL	31745038	25/10/2024	NEUQUEN
1558	12690	SOSA	CRISTIAN LEONARDO	30840685	29/10/2024	NEUQUEN
1634	12766	SORIA	NICOLAS DAVID	37563940	04/11/2024	ENTRE RIOS
1647	12779	PINILLA	IVAN ANDRES	36371141	05/11/2024	NEUQUEN
1660	12792	GARCIA	LUCAS JAVIER	39680513	06/11/2024	NEUQUEN
1676	12832	REYNA	HUGO OSCAR	28186517	07/11/2024	NEUQUEN
1739	12914	CAPPELLETTI	GASTON NICOLAS	32575086	13/11/2024	NEUQUEN
1752	12927	VALENZUELA	WALTER DAVID	26518096	13/11/2024	NEUQUEN
1776	12951	RIQUELME	PABLO ALEJANDRO	31150346	19/11/2024	JC83
1806	12981	BENCHIMOL	GUILLERMO	28925535	02/12/2024	TUCUMAN
1859	13034	ALEGRE	MATIAS LUCAS	33498845	18/12/2024	JC7

Bajas

Nº	Nº ASIENTO	APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO	JUZGADO	FECHA BAJA
22	10346	FILADORO	LUCIANO	29984475	FLIA. 4 - LA MATANZA	21/02/2024
59	10086	FERNANDEZ SIVORI	AURELIO ANTONIO	10133848	JUZ CIVIL 85	30/04/2024
99	7625	CASTRO	FERNANDO ADOLFO	30527500	ENTRE RIOS	14/05/2024
115	2564	SANCHEZ	MARCELO SANTIAGO	25211467	JC86	07/06/2024
144	4240	DIAZ	PABLO ESTEBAN	25884265	SALTA	12/08/2024
163	10670	GONZA	ROBERTO SEBASTIAN	29127203	SALTA	13/08/2024
179	10656	PORTAL	CLAUIDO MARCELO	28261580	SALTA	14/08/2024

ANEXO V – RESULTADO DE LA MUESTRA

Registros de CABA y provincia de Buenos Aires

N° de asiento	Tipo de registro	Fecha recepción oficio/listado	Fecha de Inscripción	Plazo (días)	1)	2)	3)	4)	5)	6)	7)	8)	9)	10)	11)
11209	Inscripción	14/2/2024	7/3/2024	22	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11224	Inscripción	8/3/2024	18/3/2024	10	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
11243	Inscripción	11/3/2024	25/3/2024	14	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	Sí
11344	Inscripción	5/4/2024	2/5/2024	27	Sí	Sí	No	Sí	No	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí
11417	Inscripción	8/5/2024	20/5/2024	12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
11437	Inscripción	13/5/2024	21/5/2024	8	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11488	Inscripción	23/5/2024	3/6/2024	11	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	No
11536	Inscripción	4/6/2024	10/6/2024	6	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	Sí
11566	Inscripción	18/6/2024	24/6/2024	6	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Sí	Sí
11579	Inscripción	jun-24	27/6/2024	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
11602	Inscripción	28/6/2024	8/7/2024	10	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Sí	Sí
11604	Inscripción	jun-24	8/7/2024	-	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	Sí	Sí
11761	Inscripción	30/7/2024	1/8/2024	2	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	No
12034	Inscripción	19/8/2024	20/8/2024	1	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12083	Inscripción	ago-24	4/9/2024	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12310	Inscripción	9/9/2024	21/9/2024	12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
12492	Inscripción	8/10/2024	14/10/2024	6	Sí	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	No	Sí
12951	Inscripción	8/11/2024	19/11/2024	11	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
13034	Inscripción	6/12/2024	18/12/2024	12	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
10346	Levantamiento	18/4/2024	21/2/2024	Inconsistencia	No	Sí	No	Sí	No	No	No	No	No	No	No
10086	Levantamiento	abr-24	30/4/2024	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2564	Levantamiento	-	7/6/2024	-	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí

Referencias:

- 1) Oficio Judicial
- 2) Apellido y nombre completo
- 3) Domicilio
- 4) Número de DNI o Pasaporte
- 5) Nombre y apellido madre
- 6) Nombre y apellido padre
- 7) Estado civil
- 8) Nacionalidad y profesión
- 9) Fecha de nacimiento
- 10) Publicación en el Boletín Oficial
- 11) Comunicación al Juzgado de origen

Registros de provincias con convenios suscriptos

N° de asiento	Tipo de registro	Fecha recepción oficio/listado	Fecha de Inscripción	Plazo (días)	Correo Remitente	Peso de archivo adjunto (KB)	Datos archivo adjunto y RDAM
11172	Inscripción	28/3/2024	17/10/2024	203	Oficial	No coincide	Coinciden
11213	Inscripción	1/3/2024	11/3/2024	10	Oficial	Indeterminable	Coinciden
11326	Inscripción	17/4/2024	29/4/2024	12	Oficial	Indeterminable	Coinciden
11351	Inscripción	24/4/2024	6/5/2024	12	Informal	Indeterminable	Coinciden
11374	Inscripción	24/4/2024	6/5/2024	12	Informal	Indeterminable	Coinciden
11498	Inscripción	24/4/2024	3/6/2024	40	Informal	Coincide	Coinciden
11500	Inscripción	24/4/2024	3/6/2024	40	Informal	Coincide	Coinciden
11663	Inscripción	27/8/2024	29/7/2024	Inconsistencia	Oficial	Coincide	Coinciden
11717	Inscripción	27/8/2024	30/7/2024	Inconsistencia	Oficial	Coincide	Coinciden
11792	Inscripción	19/8/2024	20/8/2024	1	Oficial	Coincide	Coinciden
11804	Inscripción	27/8/2024	8/8/2024	Inconsistencia	Oficial	Coincide	Coinciden
11818	Inscripción	28/3/2025	19/8/2024	Inconsistencia	Oficial	No coincide	Coinciden
11826	Inscripción	28/3/2025	19/8/2024	Inconsistencia	Oficial	No coincide	Coinciden
12053	Inscripción	27/8/2024	23/8/2024	Inconsistencia	Oficial	Coincide	Coinciden
12090	Inscripción	22/8/2024	5/9/2024	14	Informal	Coincide	Coinciden
12096	Inscripción	22/8/2024	5/9/2024	14	Informal	Coincide	Coinciden
12119	Inscripción	7/8/2024	9/9/2024	33	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12152	Inscripción	7/8/2024	9/9/2024	33	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12172	Inscripción	7/8/2024	10/9/2024	34	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12181	Inscripción	7/8/2024	10/9/2024	34	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12203	Inscripción	7/8/2024	16/9/2024	40	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12208	Inscripción	7/8/2024	16/9/2024	40	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12231	Inscripción	7/8/2024	16/9/2024	40	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12266	Inscripción	7/8/2024	16/9/2024	40	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12283	Inscripción	3/9/2024	16/9/2024	13	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12284	Inscripción	3/9/2024	16/9/2024	13	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12343	Inscripción	2/10/2024	7/10/2024	5	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12448	Inscripción	2/10/2024	7/10/2024	5	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12560	Inscripción	7/8/2024	18/10/2024	72	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12595	Inscripción	7/8/2024	18/10/2024	72	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12642	Inscripción	7/8/2024	25/10/2024	79	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12647	Inscripción	7/8/2024	25/10/2024	79	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12690	Inscripción	7/8/2024	25/10/2024	79	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12766	Inscripción	22/11/2024	4/11/2024	Inconsistencia	Informal	Indeterminable	Coinciden
12779	Inscripción	7/8/2024	18/10/2024	72	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12792	Inscripción	7/8/2024	6/11/2024	91	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12832	Inscripción	7/8/2024	7/11/2024	92	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12914	Inscripción	7/8/2024	13/11/2024	98	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12927	Inscripción	7/8/2024	13/11/2024	98	Oficial	Indeterminable	Coinciden
12981	Inscripción	26/11/2024	2/12/2024	6	Oficial	Indeterminable	Coinciden
7625	Levantamiento	4/10/2024	14/5/2024	Inconsistencia	-	Indeterminable	Coinciden
4240	Levantamiento	28/3/2025	12/8/2024	Inconsistencia	Oficial	No coincide	Coinciden
10670	Levantamiento	28/3/2025	17/8/2024	Inconsistencia	Oficial	No coincide	Coinciden
10656	Levantamiento	28/3/2025	14/8/2024	Inconsistencia	Oficial	No coincide	Coinciden